

## LA PROPIEDAD DE LA TIERRA EN EL PENSAMIENTO CRISTIANO Y LA ALTERNATIVA NO CAPITALISTA

### I. LA PROPIEDAD DE LA TIERRA EN EL PENSAMIENTO CRISTIANO

La propiedad incuestionablemente está en el fondo de toda transformación sustancial de la sociedad, transformación necesaria como respuesta a la sociedad capitalista, que se caracteriza por profundas desigualdades de clases que generan para una minoría privilegiada la riqueza y los beneficios creados por el trabajo de toda la sociedad, mientras la enorme masa de los pobres tiene a lo sumo lo indispensable para sobrevivir, en muchas situaciones en una escala infrahumana en términos de disponibilidad de recursos materiales de todo tipo y por consiguiente de calidad de vida<sup>1</sup>.

Antes de reflexionar sobre el desarrollo de la alternativa no capitalista, queremos ahondar en el tema de la propiedad privada de los bienes naturales en general y de los medios de producción en particular, en el marco del pensamiento cristiano.

No son escasos los textos que presentan a la propiedad privada prácticamente como un principio de la doctrina cristiana. Pero a juicio de los llamados Padres de la Iglesia, la propiedad no se avenía a los designios de Dios<sup>2</sup> y, por el contrario, era la causa de muchos males. Así opinaron San Clemente, el cuarto obispo de Roma, San Justino, muerto en el año 167, los apologistas Tertuliano (vivió desde el año 160 al 240), Lactancio (muerto en el año 325), San Basilio (331 a 379), San Gregorio de Nacianzo (330 a 390), San Gregorio de Nisa (335 a 395), San Juan Crisóstomo (354 a 407), San Ambrosio (339 a 397), San Jerónimo (347 a 419) y San Agustín (359 a 430).

Así, por ejemplo:

#### **Lactancio (muerto en el año 325) escribía**

Dios nos dio la tierra en común no para que una avaricia irritante y despiadada se alzase con todo, sino para que los hombres vivieran en comunidad y nadie estuviese falto de lo que nuestra madre común había producido con tanta liberalidad y magnificencia ... Más cuando los hombres se apartaron de Dios desapareció ese comunismo primitivo y se violó aquel pacto de la sociedad humana. Desde entonces empezaron a venirse a las manos, a armarse acechanzas unos a otros y a tener a gala la efusión de sangre humana.

#### **San Agustín (359 a 430) enfatizaba**

¿En virtud de que posee alguien lo que posee? ¿No es en virtud del derecho humano? Porque por derecho divino la tierra y su plenitud es del Señor. A los pobres y ricos hizo Dios de una misma tierra, y esa misma tierra soporta a unos y a otros. Sin embargo, por derecho humano dice el hombre: Esta finca es mía, esta casa es mía, este esclavo es mío. Por derecho humano, que es lo mismo que decir por derecho de los emperadores ... Suprimido ese derecho, nadie puede decir aquella granja es mía, aquel siervo es mío, aquella casa es mía.

O sea, para San Agustín la propiedad privada no proviene de las Sagradas Escrituras sino del derecho de los emperadores, es decir de la ley positiva. De las Escrituras proviene, en cambio, el uso común de la tierra y los bienes, ya que su único y verdadero dueño es Dios.

Además, dijo: lo que posee cada uno de los hombres es origen de litigios, enemistades, discordias, guerras, tumultos, discusiones, escándalos, pecados, injusticias, homicidios. Y todo esto ¿por qué?. Precisamente por las cosas que cada uno posee. ¿Acaso litigamos por lo que poseemos en común?. Todos respiramos un mismo aire, todos vemos un mismo sol.

#### **Sobre la propiedad, San Jerónimo (347 a 419) dice**

---

<sup>1</sup> Parafraseando lo expresado en el libro "El desarrollo de la nueva sociedad en América Latina". Editorial Universitaria S.A., Santiago de Chile, República de Chile, junio de 1969.

<sup>2</sup> Idem a la nota anterior.

La propiedad es la injusticia consagrada por el derecho. “El rico, dice, o es injusto o es heredero de un injusto”

#### **Y para San Ambrosio (339 a 397)**

La tierra fue creada en común y para todos, ricos y pobres. ¿por qué pues, ricos, os atribuíis el monopolio de su propiedad?. La naturaleza no conoce ricos, solamente engendra pobres, no nacemos con vestiduras, ni somos engendrados con oro y plata. ... No son tuyos los bienes de que haces obsequio al pobre, es una pequeña porción de lo suyo que le restituyes, pues se trata de un bien común para uso de todos y que tú solo usurpas.

Y agregó: Dios quiso que esta tierra fuera posesión común de todos los hombres y que sus productos fueran para todos, pero la avaricia ha repartido los títulos de propiedad.

#### **San Juan Crisóstomo (354 a 407)**

Dijo, por ejemplo, Dios nos ha dado el sol, los astros, los cielos, los elementos, los ríos, de los que gozamos en común, nada de esto es propiedad particular. Sobre ellos no cabe ni licencia ni proceso. He aquí la imagen la ley de la naturaleza. Si Dios ha hecho comunes estas cosas ha sido ciertamente para enseñarnos a poseer en común todo lo demás. Los conflictos y las guerras estallan porque algunos tratan de apropiarse lo que pertenece a todos, como si se indignara la naturaleza de que el hombre con tan frías palabras como tuyo y mío introduzca la división donde Dios ha puesto la unidad. Estas palabras tuyo y mío carecen de sentido. Si llamáis vuestra una casa, nada habéis dicho El aire y la tierra, toda mansión pertenece al Creador, así como los que la habéis construido, todo sin excepción.

#### **San Clemente (cuarto Obispo de Roma) Romano**

Afirmó que “todas las cosas que hay en este mundo debieran ser de uso común entre todos los hombres, pero inicuaamente uno toma una cosa como suya, otro otra, y así empezó la división entre los mortales”.

#### **San Jerónimo (347 a 419)**

Para San Jerónimo la propiedad es la injusticia consagrada por el derecho. El rico, dice, o es injusto o es heredero de un injusto.

#### **San Basilio (331 a 379)**

Ese pan que tu retienes, le pertenece al que tiene hambre, y al que anda sin abrigo, ese manto que guardas en tus cofres. Esos zapatos que se pudren en tu casa, les pertenecen a los que andan con los pies descalzos, del indigente es ese dinero que tienes atesorado.

#### **San Francisco de Asís**

Siglos más tarde, San Francisco de Asís asociaría la propiedad al robo y a la fuerza de las armas que precisa su defensa. Señor, le decía a su Obispo, si tuviéramos bienes necesitaríamos armas para defendernos. Pues de los bienes es que surgen controversias y pleitos, perjudicándose así nuestro amor a Dios y al prójimo, por eso es que preferimos no poseer cosa material alguna en este mundo. Siempre me he conformado con menos de lo que necesito, para no privar a otros pobres de lo suyo, hacer lo contrario habría sido robo.

#### **JUAN XXIII**

En la Encíclica Mater et Magistra dejó en claro que la socialización de la economía es un aspecto típico de esta época, que trae consigo indudables beneficios para el pueblo, a saber: los medios indispensables para el sustento humano, la asistencia sanitaria, instrucción básica más elevada, formación profesional completa, vivienda, trabajo, descanso conveniente, recreación.

#### **FRANCISCO, actual Obispo de Roma y Papa**

En la prácticamente reciente Encíclica LAUDATO SI', en el punto 20 expresa que “La tecnología que, ligada a las finanzas, pretende ser la única solución de los problemas, de hecho suelo ser incapaz de ver

el misterio de las múltiples relaciones que existen entre las cosas, y por eso a veces resuelve un problema creando otros.”

Y en el punto 21 agrega, “Tanto los residuos industriales como los productos químicos utilizados en las ciudades y en el agro pueden producir un efecto de bioacumulación en los organismos de los pobladores de zonas cercanas, que ocurre aun cuando el nivel de presencia de un elemento tóxico en un lugar bajo. Muchas veces se toman medidas solo cuando se han producido efectos irreversibles para la salud de las personas”. Y en el punto 22 explicita que dichos problemas “están íntimamente ligados a la cultura del descarte, que afecta tanto a los seres humanos excluidos como a las cosas que rápidamente se convierten en basura”.

Y al referirse al **clima como bien común**, en el punto 23 explicita que la acumulación de gases de efecto invernadero “se ve potenciada especialmente por el patrón de desarrollo basado en el uso intensivo de combustibles fósiles, que hace al corazón del sistema energético mundial. También ha incidido el aumento en la práctica del **cambio de usos de usos del suelo, principal la deforestación para agricultura**”.

Sobre la tenencia de la tierra, en el punto 67 puntualiza que “la tierra es del Señor” (Sal 24,1), a él pertenece “la tierra y cuanto hay en ella” (Dt 10,14). Por eso, Dios niega toda pretensión de propiedad absoluta: “La tierra no puede venderse a perpetuidad, porque la tierra es mía, y vosotros sois forasteros y huéspedes en mi tierra” (Lv 25,23). Y en el punto 93 expresa que hoy creyentes y no creyentes estamos de acuerdo en que la tierra es esencialmente una herencia común, cuyos frutos deben beneficiar a todos. Para los creyentes, esto se convierte en una cuestión de fidelidad al Creador, porque Dios creó el mundo para todos. Por consiguiente, todo planteo ecológico debe incorporar una perspectiva social que tenga en cuenta los derechos fundamentales de los más postergados. San Juan Pablo II recordó con mucho énfasis esta doctrina, diciendo que “Dios ha dado la tierra a todo el género humano para que ella sustente a todos sus habitantes, sin excluir a nadie ni privilegiar a ninguno”  
Los Obispos del Paraguay explicitaron que “todo campesino tiene derecho natural a poseer un lote racional de tierra donde pueda establecer su hogar, trabajar para la subsistencia de su familia y tener seguridad existencial. Este derecho debe estar garantizado para que su ejercicio no sea ilusorio sino real. Lo cual significa que, además del título de propiedad, el campesino debe contar con medios de educación técnica, créditos, seguros y comercialización”.

En relación al derecho a trabajar, en el punto 127 la Encíclica expresa: Decimos que “el hombre es el autor, el centro y el fin de toda la vida económico-social”. Conviene recordar siempre que el ser humano es “capaz de ser por sí mismo agente responsable de su mejora material, de su progreso moral y de su desarrollo espiritual”. El trabajo debería ser el ámbito de este múltiple desarrollo personal, donde se ponen en juego muchas dimensiones de la vida: la creatividad, la proyección del futuro, el desarrollo de capacidades, el ejercicio de los valores, la comunicación con los demás, una actitud de adoración. Por eso, en la actual realidad social mundial, más allá de los intereses limitados de las empresas y de una cuestionable racionalidad económica, es necesario que “se siga buscando como prioridad el objetivo del acceso al trabajo por parte de todos”.

Y continúa en el punto 128 diciendo que no debe buscarse que el progreso tecnológico reemplace cada vez más del trabajo humano, con lo cual la humanidad se dañaría a sí misma. El trabajo es una necesidad, parte del sentido de la vida en esta tierra, camino de maduración, de desarrollo humano y de realización personal. En ese sentido, ayudar a los pobres con dinero, debe ser siempre una solución provisoria para resolver urgencias. El gran objetivo debería ser siempre permitirles una vida digna a través del trabajo. La disminución de los puestos de trabajo “tiene también un impacto negativo en el plano económico por el progresivo desgaste del capital social, es decir, del conjunto de relaciones de confianza, fiabilidad y respeto de las normas, que son indispensables en toda convivencia civil. Dejar de invertir en las personas para obtener un mayor rédito inmediato, es muy mal negocio para la sociedad.

Y en el punto 129 puntualiza que para que siga siendo posible dar empleo, es imperioso promover una economía que favorezca la diversidad productiva y la creatividad empresarial. Y da un ejemplo que se asemeja a la agricultura familiar, al expresar que existe una variedad de sistemas alimentarios campesinos y de pequeña escala que sigue alimentando a la mayor parte de la población mundial, utilizando una baja proporción del territorio y del agua, y produciendo menos residuos, sea en pequeñas parcelas agrícolas, huertas, caza y recolección silvestre o pesca artesanal. Las economías en escala, especialmente en el sector agrícola, terminan forzando a los pequeños agricultores a vender sus tierras o a abandonar sus cultivos tradicionales. Una libertad económica sólo declamada, pero donde las

condiciones reales impiden que muchos puedan acceder realmente a ella, y donde se deteriora el acceso al trabajo, se convierte en un discurso contradictorio que deshonra a la política.

En el punto 134, al referirse a los transgénicos expresa que si bien no hay comprobación contundente acerca del daño que podrían causar los cereales transgénicos a los seres humanos, y en algunas regiones su utilización ha provocado un crecimiento económico que ayudó a resolver problemas, hay dificultades importantes que no deben ser relativizadas. En muchos lugares, tras la introducción de estos cultivos, se constata una concentración de tierras productivas en manos de pocos debido a “la progresiva desaparición de pequeños productores que, como consecuencia de la pérdida de las tierras explotadas, se han visto obligados a retirarse de la producción directa”. Los más frágiles se convierten en trabajadores precarios y muchos empleados rurales terminan migrando a miserables asentamientos de las ciudades. La expansión de la frontera de estos cultivos arrasa con el complejo entramado de los ecosistemas, disminuye la diversidad productiva y afecta el presente y el futuro de las economías regionales.

En relación al Bien Común, en el punto 156 explicita que es “el conjunto de condiciones de la vida social que hacen posible a las asociaciones y a cada uno de sus miembros el logro más pleno y más fácil de la propia perfección”. Agregando que el Bien Común requiere la paz social, es decir, la estabilidad y seguridad de un cierto orden, que no se produce sin una atención particular a la justicia distributiva, cuya violación siempre genera violencia. Toda la sociedad –y en ella, de manera especial el Estado- tiene la obligación de defender y promover el Bien Común. En el punto 159 agrega que la noción de Bien Común incorpora también a las generaciones futuras, ya que no puede hablarse de desarrollo sostenible sin una solidaridad intergeneracional. No hablamos de una actitud opcional, sino de una cuestión básica de justicia, ya que la tierra que recibimos pertenece también a los que vendrán. “El ambiente ... es un préstamo que cada generación recibe y debe transmitir a la generación siguiente.

Los políticos responsables, serios e incorruptibles deberían leer y reflexionar, como mínimo, lo explicitado desde el punto 176 al 188 de la Encíclica, y si tienen tiempo extender ello hasta el punto 198.

## LA PLANIFICACIÓN

En el libro mencionado al inicio de este escrito<sup>3</sup>, los autores coinciden en que “la planificación no es más que la voluntad colectiva de dominar la evolución histórica. No constituye una profecía sobre el futuro, sino que es una voluntad consciente de construir la historia. En ese sentido ella representa un paso de avance en el dominio del hombre sobre la naturaleza y de la realización de los grandes principios de igualdad de oportunidades, solidaridad y libertad para todos en la sociedad humana”.

## II. UNA ALTERNATIVA NO CAPITALISTA

En nuestra Patria Chica consideramos ineludible la necesidad de realizar en el menor tiempo posible, como un instrumento de alta eficacia para superar la desocupación y subocupación estructural así como la pobreza e indigencia, una reforma estructural en el régimen agrario, a la par de un eficaz control del Estado sobre la aplicación de la ciencia y la tecnología en el manejo de la naturaleza, no solo en lo concerniente al uso de la tierra en la producción agropecuaria y al aprovechamiento de la masa forestal nativa, sino también en el correcto uso de las aguas continentales, la fauna y la flora nativa y el resto de los elementos naturales.

Y para ello, insertamos a continuación los lineamientos de una propuesta titulada **LA MARCHA AL CAMPO** (incluye **La Renta Básica por Localización y Las Unidades Asociativas de Trabajo, Producción, Agroindustria, Comercialización y Solidaridad Social**).

### **La Marcha al Campo: una propuesta para contribuir a superar la DESOCUPACIÓN estructural**

#### **A modo de introducción**

En este punto se procura demostrar la viabilidad de implementar un Programa de generación de empleo, significativo no sólo en lo que concierne a la cantidad de puestos de trabajo sino también en lo que serían sus efectos sobre la población, tanto en lo que respecta a la beneficiaria directa como a la indirecta (en cuanto a

---

<sup>3</sup> Mencionado en nota 1

empleo), además de las implicancias en relación al mejoramiento de la dieta alimenticia de la población de menores recursos en general y a los avances hacia la soberanía y seguridad alimentarias.

Podría ser iniciado usando el recurso tierra fiscal con bosque nativo (alrededor de doce millones de hectáreas, según estimaciones conservadoras y bajo el supuesto de que se frene el proceso de deforestación de superficies con bosque nativo) para el aprovechamiento de sus múltiples productos en un plan de manejo sustentable, compatible además con la actividad pecuaria, con manejo de las existencias mediante el uso de alambradas eléctricas, y con la agricultura orientada principalmente al autoconsumo, es decir, no como actividad principal.

Además, la iniciación del Programa podría realizarse utilizando también tierras fiscales de propiedad de la Nación, incluyendo la proveniente de herencias vacantes y de otras formas, así como tierras fiscales de las Provincias, Municipios, Ministerios y Organismos descentralizados, aptas para el desarrollo de la producción agropecuaria (incluye la forestal), actualmente no utilizadas o subutilizadas.

La ejecución del Programa requiere la acción conjunta de diversos sectores (educación, salud, investigación, extensión – comunicación forestal, pecuaria, entre otros, pero cumpliendo funciones diferentes a las establecidas por el modelo actual de funcionamiento de éstos).

Los recursos financieros necesarios para la puesta en operaciones del Programa son importantes pero no imposibles de obtener, ya que parte de ellos pueden provenir de los recursos disponibles en Programas en ejecución.

Por otra parte, en la elaboración de la PROPUESTA que se presenta al final de este documento, se asumió que la conducta contradictoria exhibida por los beneficiarios del progreso de la Nación se debe, fundamentalmente, a la falta de una alternativa escrita que les posibilite reflexionar críticamente respecto al papel que deben jugar para la efectiva superación de los problemas que hoy enfrenta la Nación. Por consiguiente, el objetivo de esta PROPUESTA, parcial, limitada y perfeccionable, es el de simplemente contribuir a la superación del negativo estancamiento de los esfuerzos tendientes a la búsqueda de soluciones permanentes a los problemas de la DESOCUPACIÓN, la DESIGUALDAD SOCIAL, la POBREZA, el HAMBRE y la MARGINACIÓN, desgraciadamente crecientes y con características estructurales. En esta PROPUESTA se usó, predominantemente, información generada y/o recopilada, sistematizada y publicada por Organismos del Sector Público. Parte de dicha información es incuestionable en su validez y otra, seguramente, es perfectible.

#### **El significado de “LA MARCHA AL CAMPO”<sup>4</sup>, desde la perspectiva de la generación de ocupación directa e indirecta bajo criterios de desarrollo sustentable**

Dadas las transformaciones estructurales resultantes de la ejecución de la política nacional y las severas restricciones y/o condicionantes que operan a partir de ella, cualquier decisión de política que tienda a superar el problema de la DESOCUPACIÓN y la SUBOCUPACIÓN debe, necesariamente, atacar las causas.

Las propuestas más divulgadas respecto a políticas tendientes a la atenuación de la problemática laboral parten del supuesto de que la actual estructura económica se encuentra prácticamente consolidada y es irreversible. Por consiguiente, predomina la exhortación a la buena voluntad de los efectivamente beneficiarios de los cambios introducidos en el país desde el año 1975 a la fecha, para que contribuyan a disminuir los efectos negativos de los cambios.

Pero en el transcurso de los últimos noventa (90) años, como mínimo, salvo breves lapsos excepciones, dichos beneficiarios demostraron, en general, no estar interesados en el desarrollo nacional. Parecería que las propuestas para superar la Desocupación estuvieran dadas en un marco en el que la contribución previsible de los diversos actores sociales que participan en la actividad económica no admitiera discusión. Este rígido marco aparece como asumido por una importante porción tanto de dirigencia de partidos políticos como de miembros de círculos académicos, científicos y tecnológicos. Sólo así se explicaría la repetición de propuestas de escasa o nula eficiencia. Una omisión constante en dicho tipo de propuesta es la concerniente a la contribución que puede realizar el SECTOR AGROPECUARIO, directa e indirectamente, en la creación de puestos de trabajo, así como

---

<sup>4</sup> En publicaciones del mismo autor, realizadas desde los años 1990 en adelante, se usaron denominaciones tales como “De Regreso al Campo”; “La Vuelta al Campo”; “La Marcha al Campo”.

en la democratización de la economía, condición necesaria para la transformación productiva con efectiva Justicia Social. A la superación de dicha omisión la denominamos simbólicamente **“LA MARCHA AL CAMPO”**, **Marcha** que implica cambios sustantivos y necesarios. Ellos, como mínimo, son los siguientes:

- a) Fundamentalmente, cambios en la disponibilidad y uso de la tierra a partir de:
- superficies ociosas, con aptitud para uso agrícola;
  - obras para riego insuficientemente aprovechadas;
  - tierras fiscales susceptibles de ser regadas;
  - tierras fiscales con bosques nativos, cuyo manejo posibilitaría maximizar el aprovechamiento de su oferta integral (bienes y servicios).
- b) Cambios en los Métodos de Producción, principalmente en lo concerniente a:
- biodiversidad, tanto en cultivos como en los ecosistemas forestales y en otros;
  - mecanización, determinada por las características de los suelos, la magnitud de la superficie cultivada, la fuerza de trabajo disponible en las EAP, entre otros aspectos determinantes de dicho nivel.
- c) Simplificaciones en los circuitos de los productos, eliminando eslabones innecesarios e incorporando otros, tales como la industrialización de materia prima y de residuos.
- d) Creación de Instituciones para la comercialización de productos no tipificados (mercados con consumidores “cautivos”), pero con certificación de origen.
- e) Sustantivo mejoramiento de los Servicios Públicos Agropecuarios, lo que implica:
- la creación de Centros de Investigación y/o de Experimentación (Centros I/E);
  - investigación, compatible con los requerimientos del Programa de Producción;
  - adecuada dotación de Profesionales para los nuevos Centros de I/E;
  - designación de una adecuada cantidad de Profesionales para el Servicio de Comunicación Agropecuario.
- f) Crédito compatible con la evolución de las nuevas Unidades de Producción.
- g) Fomento de la Organización Asociativa de los Productores, para el acceso a la tenencia de la tierra y al resto de los servicios integrales.
- h) Establecimiento de Seguros Integrales que cubran los riesgos del Productor y su Familia (salud, educación, producción, como componentes principales).
- i) Establecimiento de un Sistema Impositivo simplificado y diferencial según:
- magnitud de la superficie disponible, si es individual, o proporcionalmente si la tenencia es en Unidades Asociativas de Producción;
  - magnitud de la ocupación, expresada en hombres/año;
  - orientación predominante de la producción (mercado interno, externo, combinaciones, etc.);
  - disponibilidad de agua para riego y magnitud de la misma;
  - cumplimiento de los programas de producción, etc.

**Estimación de los tiempos requeridos para la implementación de “La Marcha al Campo”; estimación del número de potenciales beneficiarios, directos e indirectos; estimación preliminar de requerimientos financieros; potenciales fuentes de financiamiento**

La estimación de los tiempos requeridos para el inicio de la implementación del Programa tiene como principales determinantes:

- Suponer que, tanto a nivel del PEN y de los Poderes Ejecutivos Provinciales como de los respectivos Poderes Legislativos, existe la voluntad y la decisión política de implementar el Programa; y que un importante número de la Población Total Desocupada asume como propia la posibilidad de ingreso y/o de reingreso al Sector, bajo regímenes legales que garantizan la titularidad de los beneficiarios bajo adecuadas formas de tenencia “propietario”.
- Lo primero, o sea la participación de los mencionados Poderes, implica la ejecución de acciones de planificación y de elaboración y aprobación de las leyes, para “La Marcha al Campo” de Población actualmente desocupada.
- Lo segundo implica la realización de un Censo Nacional (Expeditivo) de la Población Desocupada y Subocupada, tendiente a relevar los datos básicos de los Jefes de Familia y de los Miembros de ésta, así como sobre niveles de capacitación; opiniones en relación a la Participación; a la Calidad de Vida; entre otros indicadores de utilidad para la Planificación de “La Marcha al Campo”.
- La realización del Censo, a cargo del INDEC, con la participación, en el diseño de los formularios y en el trabajo de campo, de los Ministerios de Trabajo y de Desarrollo Social, en el orden nacional; y de los Ministerios u Organismos de Gobierno equivalentes, a nivel de Provincia y de la Ciudad de Buenos Aires.

- Una vez ajustado el Universo de Beneficiarios, debería iniciarse un intenso proceso de Capacitación laboral a cargo de Profesionales extensionistas - comunicadores agrícolas y forestales organizados bajo dependencia del INTA, institución que debería ser reestructurada para cumplir con éste y los posteriores objetivos relacionados con “La Marcha al Campo”.
- En el lapso del proceso de Capacitación, las Familias deberían ser atendidas por un Programa Alimentario Integral (PAI), en cuya gestión deberán participar activamente los Jefes de Familia.
- El PAI deberá atender los requerimientos complementarios de las Familias Beneficiarias durante los dos primeros años de instalación o de reinstalación en el Sector.
- El proceso de Capacitación deberá realizarse en las Escuelas, Colegios o Universidades más cercanas a los Barrios en los que se registre la mayor concentración de Familias Beneficiarias del Programa. El diseño del programa de Capacitación deberá tener en cuenta los diversos niveles de formación y experiencia de los Jefes de Familia y de los miembros de las mismas.
- En el transcurso del proceso de Capacitación, previo a la radicación en el Sector, los menores de edad que cursan estudios primarios y secundarios recibirán apoyo educativo para la realización de las tareas diarias, luego de la jornada de concurrencia obligatoria a las escuelas y colegios donde realizan sus estudios normales. Este apoyo deberá ser impartido por personal especializado, a nivel de Barrio o de un conjunto de Barrios adyacentes.
- Los miembros de las Familias que ingresen al Programa “La Marcha al Campo”, que estén en condiciones de iniciar estudios terciarios o universitarios en Facultades de Agronomía o de Ciencias Agrarias, o Forestales, o de Veterinaria, o equivalentes, serán becados y recibirán durante los dos primeros años de dichos estudios apoyo educativo en Centros Especializados.
- En las EAP se construirán las viviendas adecuadas para un aceptable nivel de bienestar.
- En las áreas de las EAP se incorporarían también como Beneficiarios a Profesionales Agrícolas, en una proporción de un profesional o técnico por cada ochenta Familias Beneficiarias. Ellos serán incorporados como Productores bajo un régimen especial: los primeros cuatro (4) años trabajarían simultáneamente como Productores independientes y como Profesionales del INTA en extensión - comunicación.
- Teniendo en cuenta que en los primeros años la cantidad de Familias Productoras por Profesional sería excesiva, recibirán el apoyo de los Extensionistas - Comunicadores del INTA. Durante los siguientes cuatro (4) años actuarán también como Productores independientes y como Profesionales del INTA, pero con dedicación parcial equivalente a medio tiempo diario en esta última función. Una vez finalizado el segundo lapso de vinculación funcional con el INTA, quedarán desvinculados de ella y podrán actuar simultáneamente como Productor y Profesional autónomo.
- La masiva radicación de productores en el Sector determinará la necesidad de elaborar un Plan Agrícola - Forestal Integral y Sustentable (PAFIS). En él deberán quedar incluidos todos los aspectos relacionados con el Sector, desde la organización de los productores; la selección de productos y tecnologías; la organización de los servicios agrícolas y forestales básicos; la producción propiamente dicha; la transformación; la preparación de los productos para la comercialización; la utilización de los residuos como materia prima para nuevos procesos de transformación; la organización de los mercados diferenciales; la comercialización interna; la comercialización externa; el seguro agrícola y forestal integral; el crédito; la tributación; la energización rural; entre otros.
- Iniciando las estimaciones del Programa “La Marcha al Campo” se asume que, inicialmente, el total de Jefes de Familia desocupados, subocupados, Trabajadores agrícolas Permanentes y Transitorios, que optarán por ser Beneficiarios directos, constituirán un universo de alrededor de cuatrocientas mil (400 mil) Personas.
- Para atender los problemas de producción, se asume la necesidad de incorporar en las áreas del Programa alrededor de 5.000 Profesionales Agrícolas e incrementar la cantidad de Extensionistas e Investigadores, como personal de planta permanente del INTA, en alrededor de 2.000 Profesionales.
- La generación de empleo en las actividades de producción, razonablemente, puede asumirse en un orden equivalente a una (1) Persona por Productor, o sea unas cuatrocientas mil (400 mil) Personas. La relación del productor con el personal empleado estará sujeta a las condiciones establecidas en la Constitución Nacional respecto a los Asalariados (Artículo 14 bis).
- Además de los Beneficiarios directos del Programa, cabe mencionar la generación de empleos indirectos en la Agroindustria de tamaño mediano y en los Servicios localizados en el medio rural, así como en la industria de maquinarias y equipos agrícolas, en el movimiento en las EAP y en el transporte de corta, media y larga distancia, estimándose que en algunas áreas también podría estimular la dinamización del transporte ferroviario.
- A los fines de la ejecución del Programa, deberá ser desagregado a nivel de Región, o de Zona, o de Provincia, o de Departamento, o de Partido, según las prioridades determinadas por los requerimientos de alimentos de la Población local, a corto, mediano y largo plazo, al igual que respecto a la demanda actual y potencial externa.

- Un Cronograma para la ejecución de las acciones del Programa “La Marcha al Campo”, en los primeros 48 meses, podría ser el siguiente:

MES	ACCIONES
1 y 2	Organización Institucional del Programa, con la participación de los máximos Representantes de Ministerios, Secretarías e Instituciones involucradas.  Selección de las superficies que serán incorporadas al Programa.  Iniciación de la elaboración de los Proyectos de Leyes prioritarias.
3, 4 y 5	Organización y realización del Censo Nacional expeditivo. Procesamiento de la información y elaboración del Informe Final. Determinación del universo de Beneficiarios. Tratamiento y sanción de las Leyes prioritarias. Inicio de la aplicación de las Leyes prioritarias. Elaboración de los Proyectos de Leyes complementarias. Organización del Programa Alimentario Integral (PAI). Selección de los Profesionales Agropecuarios y Forestales Beneficiarios y Funcionarios del Programa “La Marcha al Campo”. Elaboración del Plan de Desarrollo Agropecuario y Forestal Integral Sustentable.
6, 7 y 8	Finalización de la elaboración del Plan de Desarrollo Agropecuario y Forestal Integral Sustentable. Aprobación por Ley e inicio de su aplicación. Tratamiento y sanción de las Leyes complementarias. Inicio de aplicación. Inicio de la implementación del PAI y del Seguro Agrícola Integral (SAI). Inicio de la Capacitación de los Jefes de Familia y de los miembros de éstas. Inicio de las acciones de apoyo educativo a los niños. Inicio de la construcción de viviendas en las nuevas EAP. Inicio del proceso de radicación de Profesionales Agrícolas en el Campo.
9 a 12	Continuación de la ejecución del Plan de Desarrollo Agropecuario y Forestal Integral Sustentable. Continuación de la implementación del PAI y del SAI. Continuación de la Capacitación de los Jefes de Familia y de los miembros de éstas. Continuación de las acciones de apoyo educativo a los niños. Continuación de la construcción de viviendas en las EAP. Continuación de la incorporación de Profesionales Agrícolas al INTA, como parte del Programa “La Marcha al Campo”.
13 a 24	Continuación de la construcción de Viviendas. Finalización de radicación de Profesionales Agrícolas en el Campo. Finalización de la incorporación de Profesionales Agrícolas al INTA. Continuación de la radicación de las Familias beneficiarias. Continuación de la implementación del PAI. Continuación del apoyo del INTA. Puesta en marcha de los mercados diferenciales. Intensificación en la implementación del SAI.
25 a 36	Continuación de la Construcción de Viviendas. Continuación de la radicación de las Familias beneficiarias. Continuación de la implementación del PAI y del SAI. Funcionamiento pleno de los mercados diferenciales. Continuación del apoyo del INTA.
37 a 48	Finalización del Programa de Construcción de Viviendas. Finalización de la radicación de las familias beneficiarias. Continuación de la implementación del PAI y del SAI. Continuación del apoyo del INTA.

**La ejecución del Programa “La Marcha al Campo”, como un instrumento de alta significación en la superación de la Pobreza estructural, presenta como ventaja, respecto a los Programas hasta hoy anunciados y/o implementados oficialmente, la generación directa de no menos de un (1) millón de puestos de trabajo permanentes en el Sector, y la generación indirecta de puestos de trabajo en Servicios, Agroindustrias y en las ramas industriales productoras de maquinarias y equipos e insumos en general, en magnitud superior a la de los Beneficiarios directos.**



Además, aumentaría la demanda de diversas profesiones posibilitando la capitalización de la inversión que la Sociedad viene realizando en Educación, Ciencia y Tecnología.

Por otra parte, la transferencia de una porción de Población urbana al medio rural disminuiría significativamente la cantidad y calidad de los efectos e impactos negativos generados por el modelo socioeconómico, y sus variaciones, aplicado en las últimas décadas, que se manifiestan principalmente en los centros receptores de los que emigran del medio rural.

*En la primera etapa a nivel de lo aquí propuesto, los requerimientos del Programa "La Marcha al Campo", respecto a superficie agrícola, se sitúan entre doce y veinte millones (12.000.000 y 20.000.000) de hectáreas, según la composición de zonas, programas de producción, etc., que integren el Programa. Una parte sustantiva podría estar integrada, en parte, por superficies actualmente ocupadas por Bosques Nativos de propiedad fiscal; superficies aptas para la producción agropecuaria, actualmente en poder del Estado; superficies actualmente arrendadas por el Estado a grandes propietarios que operan en el sector; recuperación de tierras ilegalmente apropiadas por empresas privadas, entre otras superficies disponibles.*

*En esta primera etapa, el manejo integral de una importante porción del total de la superficie de los ecosistemas forestales nativos podría constituir una parte altamente significativa del Programa. A la mencionada composición de superficies disponibles podrían agregarse las superficies beneficiadas por la construcción de obras hidráulicas de aprovechamiento múltiple, que incluye la posibilidad de realización de cultivos intensivos bajo riego.*

*Como puede inferirse de lo hasta aquí expuesto, la magnitud de la superficie máxima estimada necesaria para la implementación del Programa es el 56,3% de la actualmente concentrada en alrededor de novecientas treinta y seis (936) EAP, cada una de las cuales posee más de veinte mil (20.000) hectáreas. Es decir, el 20,3 % de la superficie total censada, concentrada en el 0,31 % de las EAP con límites definidos.*

*Cabe recordar que el CNA 2002 informó de la existencia de Tres millones ochocientos catorce mil quinientas diez hectáreas (3.814.510) de tierras fiscales cedidas bajo diversas formas de tenencia "no propietario", predominantemente a EAP de más de 2.500 hectáreas. También cabe recordar que no toda la tierra fiscal fue censada, ya que ello no era el objetivo del CNA, desconociéndose la superficie de tierra fiscal que se encuentra en EAP sin límites definidos. Si a ello agregamos la tierra fiscal ocupada por bosques nativos, podría inferirse que una significativa porción de la superficie estimada necesaria para las metas del Programa es aún de propiedad fiscal.*

Por otra parte, corresponde destacar que numerosos profesionales, tanto del Sector Público como del Privado, incluyendo investigadores de Universidades y de Centros especializados, sostienen que la actual superficie cultivada, entre veintiocho y treinta y siete (28 y 37) millones de hectáreas podría ser triplicada, al igual que la superficie bajo riego.

*Si se tiene en cuenta la sub-utilización de la superficie apta contenida en las EAP para el desarrollo de actividades agropecuarias, se infiere que el aumento de la superficie cultivada debería ser pensado como una expansión "hacia adentro" de las EAP y no "hacia afuera" de la actual frontera agropecuaria, ya que esto último implica prácticamente seguir avanzando sobre ecosistemas forestales, aumentando la vulnerabilidad ambiental del país.*

*En cambio, la superficie bajo riego puede ser expandida, por ejemplo, incorporando tecnologías de uso racional del agua (riego presurizado gravitacional, en numerosos casos), lo que también contribuiría a minimizar la degradación de los suelos usados para cultivos de esta modalidad.*

*Además, las mismas fuentes sostienen que los Bosques y Montes con especies nativas -alrededor de treinta y cuatro (34) millones de hectáreas- podrían, bajo manejo, mejorar sustantivamente la productividad total de los Ecosistemas Forestales, es decir, la de la flora maderable y no maderable, así como la de las faunas, incrementando también la capacidad de absorción de los gases de efecto invernadero (principalmente CO<sub>2</sub>) y mejorando significativamente la eficiencia del conjunto de las funciones de dichos Ecosistemas, que implican asimismo prestaciones de servicios ambientales a otros ecosistemas y al mejoramiento cuali-cuantitativo de otros recursos escasos, tales como el agua.*

*En la estimación final de los requerimientos financieros para la ejecución del Programa, en los cuarenta y ocho (48) meses de ejecución ya citados, debe tenerse en cuenta que no todos los componentes necesarios deben ser pagados al contado, ya que una parte altamente significativa de dicho total (por ejemplo, una importante porción de la superficie, las viviendas, maquinaria y equipos, etc.) implica financiamientos a plazos*

variables entre 6 y 15 años y que, a partir del segundo año, es previsible la obtención de ingresos en las EAP que pueden contribuir a disminuir los requerimientos financieros externos del Programa.

Finalmente cabe señalar que la estimación preliminar del costo del Programa, inserta al final de este documento, puede ser considerada de máxima (**la actualización del costo del Programa deberá ser efectuada en el momento en que se decida iniciar la implementación del mismo**).

## ANEXOS

### 1. INFORMACIÓN ASUMIDA EN LAS ESTIMACIONES

- Por la magnitud de la Desocupación y el nivel de precarización laboral, se estima que, como mínimo, Cuatrocientos mil (400.000) Jefes de Familia podrían interesarse seriamente en ingresar al Programa “La Marcha al Campo”.  
Teniendo en cuenta la profundidad de los cambios resultantes en las últimas tres décadas, principalmente en la década de los años '90, puede inferirse la necesidad de efectuar un Censo Nacional expeditivo de Desocupados y Subocupados para relevar datos básicos de los Jefes de Familia y Miembros de la misma, actualizando y complementando información del Censo Nacional de Población Hogares y Viviendas, considerada necesaria para el diseño de varios de los Proyectos que deben formar parte del Programa.  
El relevamiento Censal abarcaría la información para la selección y categorización de los Jefes de Familia a los fines de la organización de los grupos que se radicarían en las Unidades Asociativas de Producción; la elaboración de los Programas de Capacitación de los Jefes de Familia y de los miembros de las mismas; la determinación de los requerimientos de personal multi e interdisciplinario para impartir dicha Capacitación; la determinación de las necesidades de Personal Docente y material didáctico para apoyo escolar a los hijos en edad de enseñanza primaria y secundaria; la determinación de la cantidad de becas y apoyo Docente a los hijos en edad y condiciones básicas de ingreso a la Universidad; los requerimientos alimentarios de las diversas categorías de Familias (cantidad de Miembros, Edades, estado de Salud, etc.), entre otros.
- Las estimaciones no incluyen el costo de las Viviendas, pero ello no modificaría sustancialmente el nivel de las inversiones requeridas.
- El costo promedio unitario de la Canasta Familiar de bienes básicos fue estimado en aproximadamente Cuatro mil quinientos pesos/mes (**\$4.500/mes**).
- En la estimación preliminar del costo de la Asistencia Técnica a nivel de campo se asumió un salario unitario promedio (profesional/técnico) total equivalente a Quince mil pesos/mes (**\$15.000/mes**, sujetos a actualización); y en el caso de los Docentes de Apoyo a la población en edad estudiantil, se asumió un salario unitario promedio (Maestro/Profesor) total equivalente a Doce mil pesos/mes (**\$12.000/mes**, sujetos a actualización).
- En la estimación del costo total del equipamiento productivo y de apoyo a la producción se asumió un promedio de Veinte mil pesos (**\$20.000**) por beneficiario directo, asumiendo que se trabajará en Unidades Asociativas.
- En el costo de la tierra se asumió (teniendo en cuenta que parte de ella es de propiedad fiscal, bajo diversas formas, y que el resto será adquirida al valor fiscal de la tierra + un 15 %, a pagar en diez años) un promedio de Seis mil pesos (**\$6.000/ha**, sujetos a actualización) la hectárea.
- El resto del costo anual se supone que cubre cuota de la adquisición de equipamiento para la movilidad, para la Asistencia Técnica y los docentes -en caso que esto sea necesario-, la distribución de alimentos en los dos (2) primeros años y gastos generales e imprevistos para la habilitación de las superficies incluidas en el Programa.

### 2. TIPO DE ORGANIZACIÓN AL INTERIOR DE LAS UNIDADES ASOCIATIVAS COOPERATIVAS

En cuanto a la Organización al interior de las Unidades de Producción Asociativas, podría servir como punto de arranque lo preparado para un caso de pequeños productores familiares, que se transcribe a continuación.

La organización de la Unidad Asociativa Cooperativa se realizará estableciendo una reestructuración funcional de la misma, de manera de posibilitar y garantizar la activa y plena participación de sus miembros, incluyendo la rotación en todos los cargos a efecto de concretar la plena capacitación de todos los participantes.

La reestructuración de la Cooperativa incluye la organización en su interior de:

- 1) **La Comisión de Producción**, cuya responsabilidad será la de compatibilizar los programas de producción de los asociados, tanto a efectos de garantizar el éxito de la producción orgánica como de organizar la compra de insumos; determinar las necesidades de maquinarias e implementos y optimizar el uso de las mismas; colaborar con el Centro de Capacitación en

Servicio para posibilitar el eficiente y eficaz trabajo de sus profesionales; organizar la cosecha de los productos y el acondicionamiento de los mismos para su comercialización, o industrialización en la Cooperativa; responsabilizarse del mantenimiento de un banco de semillas; y organizar el aprovechamiento de otros recursos naturales detectados en el área de los miembros de la Cooperativa. Cada 30 días elevará a la Comisión de Administración General un informe de lo actuado.

- 2) **La Comisión de Transporte y Comercialización**, como responsable de la organización de todas las actividades concernientes a la comercialización de los productos de los miembros de la Cooperativa, incluyendo en ellas la identificación de los centros de concentración de la demanda; la organización de la venta al por mayor y por menor; la recepción de pedidos de determinados productos, calidades y envases, que trasladará a la Comisión de Producción; y la cobranza de acreencias generadas por la venta de productos o servicios relacionados con sus actividades, que trasladará a la Comisión de Administración General. Independientemente de esto último, cada 30 días presentará a la Comisión de Administración General un informe sobre lo actuado.
- 3) **La Comisión de Vigilancia** del área ocupada por los miembros de la Cooperativa, garantizando que las alambradas que rodean la misma, así como los accesos y caminos internos de circulación, se mantengan en buen estado; controlando el ingreso de personas ajenas a la Cooperativa; estableciendo vínculos de cooperación recíproca con otras unidades asociativas que se constituyan en predios lindantes; y favoreciendo las necesarias relaciones funcionales con Organismos de Seguridad del área en cuya jurisdicción está establecida. Cada 30 días elevará a la Comisión de Administración General un informe de lo actuado.
- 4) **La Comisión de Administración General, o Consejo de Administración** de la Cooperativa, será la responsable de la conducción de ésta a través de las tres Comisiones ya mencionadas, y tomará las decisiones finales en caso de la existencia de puntos de vista divergentes entre dichas Comisiones. Asimismo, representará los intereses de la Cooperativa frente a terceros y encabezará las gestiones de ésta ante Autoridades de la provincia o del orden nacional.

### 3. APROXIMACIÓN A LA ESTIMACIÓN DEL COSTO DEL PROGRAMA

Sin dudas, en esta estimación no se encuentran todos los componentes, pero sí los principales que, en conjunto, constituyen alrededor de ochenta y cinco por ciento del total que resultaría de incluir a aquéllos. No obstante ello, seguramente una proporción significativa de precios unitarios considerados en las estimaciones son superiores a los que se podrían obtener mediante compras masivas. Por ejemplo, en el caso de los alimentos y bienes en general que integran la Canasta Básica; así como en el caso del material para Viviendas, predominantemente local; o en el caso del equipamiento en maquinarias y equipos para la producción.

Teniendo en cuenta lo explicitado, una razonable aproximación al costo del Programa es la siguiente (ver Nota el pie del Cuarto Año):

<b>AÑO 1</b>			
CONCEPTOS	CANTIDAD (por año)	PRECIO UNITARIO (\$)	TOTAL (por año) (\$)
* TIERRA (pago en diez años, ingreso al Programa en cuatro años)	3.000.000 hectáreas o 5.000.000 hectáreas	6.000/ha	1.800.000.000 o 3.000.000.000
* Beneficiarios: 400.000 (ingreso al Programa 100.000 por año)	100.000 Familias		
* Canasta Familiar	1.200.000 Unidades	4.500/u/mes	5.400.000.000
* Viviendas	100.000 Unidades		
* Asistencia Técnica	1.250 Técnicos	15.000/T/mes	225.000.000
* Equipamiento para la producción	100.000 Equipos	20.000/Familia	2.000.000.000
* Docentes en el medio rural	625 Docentes	12.000/D/mes	90.000.000
<b>TOTAL PRIMER AÑO</b>			<b>9.515.000.000</b> <b>o</b>

			<b>10.715.000.000</b>
<b>AÑO 2</b>			
* TIERRA (pago en diez años, ingreso al Programa en cuatro años)	3.000.000 hectáreas o 5.000.000 hectáreas		3.600.000.000 o 6.000.000.000
* Beneficiarios: 400.000 (ingreso al Programa 100.000 por año)	100.000 Familias		
* Canasta Familiar	2.400.000 Unidades		10.800.000.000
* Viviendas	100.000 Unidades		
* Asistencia Técnica	2.500 Técnicos		450.000.000
* Equipamiento para la producción	100.000 Equipos		2.000.000.000
* Docentes en el medio rural	1.250 Docentes		180.000.000
<b>TOTAL SEGUNDO AÑO</b>			<b>17.030.000.000</b> o <b>19.430.000.000</b>
<b>AÑO 3</b>			
* TIERRA (pago en diez años, ingreso al Programa en cuatro años)	3.000.000 hectáreas o 5.000.000 hectáreas		5.400.000.000 o 9.000.000.000
* Beneficiarios: 400.000 (ingreso al Programa 100.000 por año)	100.000 Familias		
* Canasta Familiar	2.400.000 Unidades		10.800.000.000
* Viviendas	100.000 Unidades		
* Asistencia Técnica	3.750 Técnicos		675.000.000
* Equipamiento para la producción	100.000 Equipos		2.000.000.000
* Docentes en el medio rural	1.875 Docentes		270.000.000
<b>TOTAL TERCER AÑO</b>			19.145.000.000 o 22.745.000.000
<b>AÑO 4</b>			
* TIERRA (pago en diez años, ingreso al Programa en cuatro años)	3.000.000 hectáreas o 5.000.000 hectáreas		7.200.000.000 o 12.000.000.000
* Beneficiarios: 400.000 (ingreso al Programa 100.000 por año)	100.000 Familias		
* Canasta Familiar	2.400.000		10.800.000.000
* Viviendas	100.000 Unidades		
* Asistencia Técnica	5.000 Técnicos		900.000.000
* Equipamiento para la producción	100.000 Equipos		2.000.000.000
* Docentes en el medio rural	2.500 Docentes		360.000.000
<b>TOTAL CUARTO AÑO</b>			21.260.000.000 o 26.060.000.000
<b>TOTAL AÑOS 1+2+3+4</b>			<b>66.950.000.000</b> o <b>78.950.000.000</b>

NOTA: iniciando la implementación del Programa en superficies de propiedad fiscal, los montos estimados para el pago de la tierra en diez (10) cuotas anuales no deberían ser computados; por otra parte, los montos estimados para la adquisición de los bienes que integran la Canasta Familiar, si la compra fuera realizada en conjunto por las Familias integradas en cada Unidad Asociativa, o conjunto de éstas, el costo podría ser significativamente inferior; además, parte de los bienes que componen la Canasta (por ejemplo, carne de aves, porcinos, huevos, leche, hortalizas, etc.) comenzarían a ser producidos por los beneficiarios en los primeros años, contribuyendo también a dicha disminución en el costo; es decir, teniendo en cuenta lo señalado, el monto total del presupuesto requerido para la implementación del programa disminuiría significativamente. Asumiendo lo antedicho:

- Si a los totales de la inversión estimada para los primeros cuatro años les deducimos el valor de la Tierra y una disminución del costo de la Canasta Familiar (30% el 1er. año; 40% el 2do. año; y 50% en los sucesivos 3er. y 4to. año), **el total estimado para los Cuatro años sería PESOS Treinta y dos mil doscientos diez millones (\$32.210.000.000) o PESOS Cuarenta y cuatro mil doscientos diez millones (\$44.210.000.000), según se trate, de la incorporación de Tres millones o de cinco millones de hectáreas.**
- **Teniendo en cuenta los totales estimados, la inversión anual en la hipótesis de incorporación de 3 millones de hectáreas, sería de alrededor de \$8.052.500.000; mientras en la hipótesis de 5 millones de hectáreas, sería de alrededor de \$11.052.500.000.**
- La cesión de la Tierra sería en Comodato a perpetuidad, heredable, y sujeta a condiciones que se establecerán. A partir del ingreso en régimen de la unidad de producción, comenzará a generar un ingreso al Estado en concepto de impuesto a la tenencia de la tierra en Comodato.
- A la inversión total estimada para los cuatro años de implementación del Programa, en ambas alternativas falta agregar el costo de las Cien mil (100.000) viviendas correspondientes a los requerimientos en cada uno de los años considerados.

*¿Existirá alguna inversión que genere mayor renta al Estado Nacional a partir del uso anual de sólo una parte del superávit fiscal? Y dejando a un lado la rentabilidad económico-financiera del Programa, quedaría un saldo de muy alta significación que se expresaría en:*

- *disminución de la desocupación estructural;*
- *pleno uso de los recursos de Profesionales y Técnicos Agropecuarios, actualmente muy subutilizados;*
- *pleno uso de los docentes que anualmente egresan de las escuelas medias, terciarias y universitarias, sin un claro horizonte de aplicación de sus conocimientos;*
- *dinamización de los sectores secundarios y terciarios de la economía, con sus obvios impactos sobre la economía nacional;*
- *generación de alimentos para mejorar la dieta interna y avanzar en la concreción de la Soberanía Alimenticia;*
- *generación de alimentos para atender los requerimientos efectivos de otros países y la implementación de acciones de solidaridad con otros pueblos que enfrentan catástrofes alimenticias;*
- *uso racional e integral de los recursos naturales estratégicos para la producción agropecuaria y forestal.*
- *aumento de la recaudación fiscal*

Entre muchos otros efectos e impactos que abarcarían un par de páginas, y que podemos presentar si lo expresado no resulta un argumento convincente acerca de los beneficios que generaría la implementación del Programa propuesto.

En síntesis, este Programa podría ser considerado como un avance para una transformación de fondo y en paz, superando el riesgo de catástrofe creciente en una sociedad donde priman la Desigualdad, la Pobreza, la Desocupación, la Subocupación, la Marginación y el Hambre, de características estructurales.

#### **4. Características de la población sujeto-objeto de la propuesta de política agraria**

##### **4.1 Población actualmente inserta como Productores Agropecuarios (minifundistas) y Población rural, hoy desocupada y radicada en el medio urbano o en pueblos rurales: características y situaciones de potenciales beneficiarios del programa**

Al asumir a esta población como potencial beneficiaria de una política activa agropecuaria del Estado, debe tenerse en cuenta que pueden presentarse diversas situaciones determinadas por las características de los integrantes de aquélla, cada una de las cuales debe ser cuidadosamente analizada previamente a efectos de evitar fracasos o frustraciones y de asegurar el éxito en la ejecución de la

política. Dichas características y situaciones, a grandes rasgos y sin excluir la posibilidad cierta de aperturas en prácticamente la totalidad de las que a continuación se exponen, son las siguientes:

#### **4.2 Situaciones posibles**

- i) Que los que deciden marcharse al campo tienen experiencias previas en la producción agropecuaria, como titulares de la tenencia de unidades de producción pequeñas, que tuvieron que vender porque no encontraron la fórmula para que fueran viables económicamente.
- ii) Que los que deciden marcharse al campo recibieron capacitación informal, pero integral (es decir, en los aspectos productivos y de integración social), en pequeños establecimientos agropecuarios dedicados a esta capacitación a tiempo completo.
- iii) Que los que deciden marcharse al campo no tienen ninguna experiencia previa en el mismo y sí en actividades de la industria o de la construcción, como asalariados en general, o como mano de obra especializada, y que resultaron expulsados del sector por la introducción de nuevas tecnologías, ajustes estructurales, disminución de las actividades debido a la situación económica general, entre otras causas.
- iv) Que los que deciden marcharse al campo tienen experiencia en la producción agropecuaria, en la cual revistaron en condiciones de asalariados transitorios o permanentes y que cesaron en sus actividades expulsados por la tecnología asumida en la producción, o por cambios en el uso de la tierra.
- v) Que los que deciden marcharse al campo no tienen experiencia alguna en el sector y sí en actividades en el sector público, en el sector comercial, en el de servicios, etc., pero debieron cesar en sus actividades expulsados por la sustitución de mano de obra debido a la introducción de nuevas tecnologías, o por cese de actividades del empleador, o por ajustes estructurales, entre otras causas.
- vi) Puede también darse el caso de actuales titulares de formas de tenencia no propietarias y precarias, dedicados a la producción agropecuaria, que deciden independizarse integrándose en nuevas unidades de producción manejadas bajo formas asociativas de tenencia, producción, industrialización, comercialización, u otras.
- vii) Además, puede darse el caso de pequeños productores, titulares de sus unidades de producción, en alto riesgo de desaparición como tales, y que antes de ello deciden mejorar sus condiciones de vida y futuro integrándose en unidades de producción manejadas bajo formas asociativas de tenencia, producción, industrialización, comercialización y otras.
- viii) Por supuesto, puede darse una combinación de las situaciones mencionadas, algunas de las cuales pueden elevar el nivel de complejidad a tratar, o generar situaciones ventajosas para la implementación de la política activa agropecuaria del Estado.

Lo importante es ser consciente de la necesidad de una planificación previa a la implementación de dicha política activa agropecuaria del Estado (que, para simplificar, denominaremos en adelante "una Marcha al Campo" en forma asociativa), pero no sólo de una planificación teórica que reflexione sobre las situaciones, sus implicancias y los riesgos, sino también sobre las potencialidades y las posibilidades ciertas de otras alternativas para solucionar el problema de la desocupación estructural, de los déficit de oferta de productos destinados al consumo interno, de la realidad de un mercado insatisfecho en términos de la demanda de productos orgánicos, entre otros indicadores de alta significación respecto a la calidad de vida de toda la población.

#### **4.3 Analicemos primero cada una de las situaciones mencionadas y luego las combinaciones posibles.**

**i) Que los que deciden marchar al campo tienen experiencias previas en la producción agropecuaria como titulares de la tenencia de unidades de producción pequeñas, que tuvieron que vender porque no encontraron la fórmula para que fueran viables económicamente.**

En esta situación, en general, pueden presentarse tres casos, a saber:

- Que además de experiencias previas en la producción, tienen también experiencias en la organización cooperativa o de otra forma de asociación.

- Que no tienen ninguna experiencia previa en la organización cooperativa, ni en otra forma de asociación.
- Una combinación de ambas, que exigirá un trabajo previo diferenciado según la situación predominante.

Ahora bien, ¿cuáles son los pasos previos a la marcha al campo, que deben darse para minimizar las posibilidades de un fracaso?, aunque teóricamente deberían ser menores, habida cuenta de las experiencias anteriores de los beneficiarios.

Los pasos que a continuación se explicitan parten del supuesto de que previamente se aplicaron encuestas en profundidad a los interesados, tendientes a conocer los problemas sociales que enfrentan, así como los potenciales, previsibles, es decir, entre otros, escolaridad de los hijos, tanto en el nivel primario como secundario; atención de la salud; necesidades de vivienda; composición familiar, fuerza de trabajo actual, etc. Estos problemas deberán ser solucionados implementando programas sociales especiales, que incluyen instrucción, salud, diseño de la vivienda adecuada, etc., todo ello a cargo del Estado.

Paralelamente a la acción del área social (en el diseño y las previsiones para el funcionamiento del Programa requerido en el área de producción que se afectará a la marcha al campo, o en las vecindades, a razonable distancia máxima de dicha área), deberá implementarse un programa de capacitación integral respecto a las especies y métodos de producción que se aplicará en el área, como así también en relación a la industria de tamaño pequeña o mediana que agregaría valor a la producción primaria, la organización de la comercialización, las ventajas del trabajo asociado de los productores, e integrados verticalmente en todas las actividades, la organización más adecuada para la participación cierta de todos los productores en los órganos de conducción de la Unidad Asociativa, las técnicas para alcanzar consenso en las propuestas, entre los principales temas que deberá abarcar la capacitación previa, intensiva, que luego continuará con el acompañamiento de los capacitadores en el área de producción, durante un tiempo suficiente que debería abarcar hasta el ingreso en régimen de la Unidad Asociativa Integral (de producción, industrialización, comercialización, seguro integral, etc.).

Todo el trabajo de organización de los aspectos sociales y de capacitación mencionados no deberá exceder un lapso promedio de tres a cuatro meses, a partir del cual podrá iniciarse la marcha al campo de las personas incluidas en este caso. Ello implica que, en algunas situaciones, el lapso podría ser muy inferior y en otras necesariamente superior, pero nunca mayor a los seis meses.

La marcha al campo debe tener en cuenta el diagnóstico del medio en el cual se encuentra el área determinada para la Unidad Asociativa.

Cabe destacar que la inserción de un nuevo conjunto social en un medio ya poblado, debe ser precedida de un inteligente trabajo de comunicación social que posibilite la aceptación de los nuevos pobladores.

**ii) Que los que deciden marcharse al campo recibieron capacitación informal, pero integral (es decir, en los aspectos productivos y de integración social), en pequeños establecimientos agropecuarios dedicados a esta capacitación a tiempo completo, y/o en escuelas agrotécnicas o agrarias.**

Ésta es la situación más favorable para el éxito, en el corto plazo, en la marcha al campo. Como ejemplo de ello, menciono el caso de una ONG que ya realizó las actividades previas que debería haber implementado el Estado, es decir, el conocimiento de la problemática social de las Familias que decidieron marcharse al campo y la capacitación integral informal, es decir en servicio, de la fuerza de trabajo de las mismas. En este caso pueden presentarse las siguientes situaciones alternativas:

- Que la ONG obtenga directamente tierras del sector privado en donación o en comodato a perpetuidad, sujeto éste al cumplimiento de normas estrictas, y a la par obtenga los recursos necesarios para la radicación de las Familias en aquéllas, es decir, recursos para la adquisición de materiales para la construcción de viviendas, galpones y otra infraestructura identificada en el Programa de Producción que se plantea implementar (partiendo del supuesto de que la construcción de toda la infraestructura, incluyendo las viviendas, será realizada por el sistema de autoconstrucción), maquinaria, implementos, insumos para el inicio del proceso productivo, alimentos para las Familias hasta que la Unidad Asociativa pueda hacerse cargo de los requerimientos, transporte para que los niños en edad escolar puedan continuar asistiendo a las escuelas más próximas, cuidado de la salud de la población mediante un seguro colectivo e integral, entre las principales necesidades inmediatas.

- Que la ONG presente al Estado Nacional un Proyecto de marcha al campo, planteando el mismo como una alternativa viable para contribuir a la solución estructural de la desocupación, valorizando los requerimientos explicitados en el punto anterior, semejante a lo que fue históricamente el proceso de Colonización, métodos, circunstancias nacionales y objetivos específicos del Proyecto, pidiendo la adjudicación en comodato a perpetuidad de tierras fiscales y un crédito razonable.
- Múltiples combinaciones entre las dos alternativas explicitadas.

En el marco de cualquiera de las alternativas mencionadas, el flujo migratorio al campo debe ser organizado, no anárquico, sobre todo teniendo en cuenta que la superficie que ocupará la Unidad Asociativa debe previamente disponer de viviendas, abastecimiento de agua, energía eléctrica y otros medios necesarios para que la migración no implique un desmejoramiento de la calidad de vida de la población, respecto a sus actuales asentamientos. Este hecho aconseja que la migración sea progresiva en términos de la cantidad de miembros.

Por ejemplo, si la cantidad de Familias que integrarán una Unidad Asociativa es cincuenta (50), una posibilidad de organización de ella para la marcha al campo podría consistir en que diez (10) cabezas de familia migren primero con la responsabilidad de iniciar la construcción de las viviendas, comenzando por la de un gran galpón, con divisiones, una cocina y comedor comunitario, al igual que instalaciones sanitarias (baños, duchas para agua caliente y fría), etc., para que, una vez finalizada la mencionada infraestructura, puedan llegar otras diez (10) cabezas de familias con la responsabilidad de iniciar, con los diez (10) anteriores, la construcción de las viviendas para las diez (10) primeras Familias, y así sucesivamente. Por supuesto que, paralelamente, rotativamente, iniciarán también las actividades productivas que se irán intensificando a medida que se incorporen nuevas Familias y cabezas de familia.

Mientras se realiza la marcha, planificada, las Familias que quedan en espera de sus respectivos turnos de migración deben ser adecuadamente atendidas a efectos de prevenir problemas de desarticulación familiar, ansiedades, etc., y para ello nada mejor que continuar con procesos de capacitación, para lo que harán, una vez integradas plenamente en la Unidad Asociativa.

**iii) Que los que deciden marcharse al campo no tienen ninguna experiencia previa en las actividades productivas del mismo y sí en actividades de la industria o de la construcción, como asalariados en general, o como mano de obra especializada, y que resultaron expulsados del sector por la introducción de nuevas tecnologías, ajustes estructurales, disminución de las actividades debido a la situación económica general, entre otras causas.**

Esta situación es una de las más complejas si se la toma de manera independiente a las combinaciones posibles con las dos situaciones analizadas en los puntos i) y ii), ya que requeriría una intensa capacitación integral previa en los temas de producción, asociación para ella, cambios en aspectos culturales, por cuanto en estos actores sociales predominan pautas de la cultura urbana y de dependencia en la toma de decisiones, administración, entre los principales temas, pero a la vez puede presentar la ventaja de las experiencias previas en actividades de la industria (en alguna o algunas de las diversas ramas de ésta) y/o de la construcción, por lo que, combinada esta situación con alguna de las dos primeras, puede potenciar la capacidad del conjunto. Esto último, teniendo en cuenta que la política activa agropecuaria para la Marcha al Campo incluye el desarrollo de actividades industriales en un proceso de integración vertical de la producción primaria, su transformación o elaboración de otros productos y subproductos, etc., así como la autoconstrucción, por parte de los miembros de la Unidad Asociativa, de la infraestructura necesaria para el desarrollo de todas las actividades, tanto de las relacionadas directamente con la calidad de vida, como de las productivas, comercializadoras, etc.

Si esta situación fuera considerada de manera independiente de las posibilidades de combinación con las dos anteriores, el período de capacitación previo (es decir, en el primer tiempo de localización en la Unidad de Producción Asociativa) necesariamente deberá ser mayor que en el caso de las situaciones precedentes. Asimismo, la asistencia a las Familias de los miembros que integrarán la mencionada Unidad también deberá ser más extendida en el tiempo para superar el período de adaptación a la cultura rural.

**iv) Que los que deciden marchar al campo tienen experiencia en la producción agropecuaria, en la cual revistaron en condiciones de asalariados transitorios o permanentes y que cesaron en sus actividades expulsados por la tecnología asumida en la producción, o que corren el riesgo de ello, o que manifiestan la decisión de integrarse en la implementación de la política activa.**



- Esta situación, si bien presenta algunas ventajas en relación a la anterior, concernientes a la familiaridad con la producción agropecuaria y a las pautas de cultura rural, requiere sin embargo una intensa capacitación integral previa en los temas de asociación para la producción, cambios en aspectos culturales, por cuanto en estos actores sociales también predominan pautas de la cultura moldeada en la dependencia en la toma de decisiones, ya que siempre fueron ejecutores de órdenes o de instrucciones de los titulares de la tenencia de la tierra en la que trabajaron, requiriendo también que la capacitación incluya los temas básicos de administración rural, pero aplicados a las Unidades Asociativas de Producción.
- Esta situación, tomada en forma independiente respecto de las dos primeras, podría requerir mayor tiempo en el acompañamiento de la asistencia técnica a los beneficiarios instalados en la Unidad Asociativa de Producción, pero sus Familias podrían integrarse más rápidamente en ella debido a que su cultura es predominantemente rural.

**v) Que los que deciden marcharse al campo no tienen experiencia alguna en el sector y sí en actividades en el sector público, en el sector comercial, en el de servicios, etc., pero debieron cesar en sus actividades expulsados sea por la sustitución de mano de obra debido a la introducción de nuevas tecnologías, sea por cese de actividades del empleador, sea por ajustes estructurales, entre otras causas.**

- Ésta es una situación atípica y es muy difícil que se presente, excepto algunos casos aislados. Sí podrían migrar al medio rural cuando en el futuro, debido a la consolidación de las nuevas Unidades Asociativas, aumente significativamente la demanda de servicios asociados a la producción, industrialización, comercio, finanzas, entre otros, que se concentrarían en pueblos localizados en el medio rural, cuyas culturas son del tipo rural – urbanas.

**vi) Puede también darse el caso de actuales titulares de formas de tenencia no propietarias y precarias, dedicados a la producción agropecuaria, que deciden independizarse integrándose en nuevas unidades de producción manejadas bajo formas asociativas de tenencia, producción, industrialización, comercialización, entre otras.**

- Se trata de una situación semejante a las dos primeras.

**vii) Además, puede darse el caso de pequeños productores, titulares de sus unidades de producción, en alto riesgo de desaparición como tales, y que antes de ello deciden mejorar sus condiciones de vida y futuro integrándose en unidades de producción manejadas bajo formas asociativas de tenencia, producción, industrialización, comercialización, etc.**

Como la anterior, se trata de una situación semejante a las dos primeras, pero ambas pueden presentar algunas ventajas respecto a ellas.

## **5. LA RENTA BÁSICA POR LOCALIZACIÓN, COMO INSTRUMENTO DEL DESARROLLO RURAL INTEGRAL**

### **FUNDAMENTOS**

Teniendo en cuenta la lejanía, respecto a la localización de los centros proveedores de servicios básicos y necesarios para la calidad de vida, de una significativa cantidad de la población rural; así como el agotamiento de las reservas, en términos económicos, de la extracción de recursos naturales no renovables, potenciado por la ausencia de otras actividades demandantes de ocupación de la mano de obra; a lo que debemos agregar la situación de recursos renovables aprovechados bajo criterios “mineros” y con baja ocupación de mano de obra, como es el caso de los bosques nativos, o de humedales, o de aguas de superficie y subterráneas en general, agudizado ello por la ausencia de crédito y asistencia técnica especializada para el desarrollo de otras actividades productivas o de servicios; y en todos los casos por la insuficiente, cuando no ausencia de servicios esenciales tales como: salud, instrucción formal, seguridad, transporte público, comunicaciones, etc.

Por otra parte, la desocupación estructural que van generando las circunstancias explicitadas en el párrafo anterior, se expresan en el incremento de la magnitud de las **migraciones rural ► urbana o rural ► rural (a centros rural – urbanos)**, ocasionando un aumento en la presión sobre los servicios básicos de los centros receptores de la migración, sin que dicha migración implique atenuar el impacto sobre la

desocupación de la fuerza de trabajo, ya que ello es debido al agotamiento de las posibilidades de generación de empleo bajo el modelo de crecimiento asumido.

Prácticamente, la implementación de la Renta Básica podría ser financiada, por ejemplo, con el ahorro generado por la no realización de obras de expansión de la capacidad de prestación de los servicios básicos, que deberían ser implementadas para satisfacer la demanda de la población migrante al radicarse en los centros urbanos o rurales-urbanos. A la par, los recursos financieros requeridos y aplicados en la implementación de la Renta Básica, deberían ser considerados como una inversión en el marco conceptual del desarrollo rural integral.

## LA LEGISLATURA DE LA ..., SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.- La Renta Básica es un instrumento de política pública eficaz para superar los impactos de la desocupación de la fuerza de trabajo existente en la Provincia, a la par de revertir los procesos de **migración rural** (de población dispersa o agrupada) **hacia centros urbanos, o de población rural dispersa hacia pueblos rurales**, que generan significativos vacíos en el territorio con serias implicancias de debilitamiento de la Soberanía e Independencia Económica de la Provincia, a la par de un sensible desaprovechamiento del potencial de su riqueza en recursos naturales que debería ser usado en la solución de los problemas de pobreza, desocupación, subocupación y marginación de su población autóctona y nacional, y como un freno a la extranjerización y concentración de los beneficios generados por dicha riqueza.

Artículo 2.- En tal sentido, la Renta Básica, como instrumento de política pública, constituye una inversión realizada por el Estado, aplicada con el objetivo de retener población en áreas consideradas estratégicas en el territorio provincial, en el marco conceptual del Desarrollo Sustentable, lo que implica la generación de las condiciones necesarias para que dicha retención tenga fines ecológicos, económicos y sociales. Por lo tanto, dicha inversión tiene inicialmente diversas aplicaciones y exigencias a saber:

- Otorgar a la población de dichas áreas consideradas estratégicas, en términos de ocupación del territorio (por ejemplo, áreas de frontera, cabeceras de Cuencas y Sub-cuencas hidrográficas, áreas en apariencia desérticas, entre otras categorías de áreas y/o de sitios), la posibilidad de atender satisfactoriamente sus requerimientos básicos (alimentos, vestidos, salud, instrucción formal, recreación, transporte), mientras subsistan situaciones críticas generadas por la ausencia de ingresos genuinos, que podrían motivar la migración de esa población a otros centros rural-urbanos o urbanos;
- Realizar diagnósticos expeditivos, tendientes a determinar los problemas, las causas y las potencialidades de la población y del territorio en la cual se encuentra asentada, incluyendo áreas circundantes mediante la aplicación de la definición de ECOZONA;
- Elaboración de las políticas e instrumentos de política necesarias para el desarrollo de las potencialidades determinadas, tanto respecto al territorio como a la población sujeto de la Renta Básica;
- Elaboración de los proyectos productivos y/o de servicios necesarios para la generación de empleo proveedor de ingresos genuinos a la población sujeto de la Renta Básica;
- Identificación del tipo de organización social asociativa y promoción de la misma en el territorio en cuestión, como parte de los requerimientos para la implementación del o de los proyectos elaborados, evitando los mega proyectos y dando prioridad excluyente a los proyectos de tamaño adecuado para el manejo asociativo por parte de los productores (se entiende que los servicios también son productivos, modificando así la actual concepción respecto a ellos);
- Elaboración de los Estatutos correspondientes a la organización social asociativa considerada adecuada para el territorio, o, dentro del mismo, de diversas organizaciones sociales asociativas adecuadas a la actividad específica de cada proyecto;
- Estimación de los costos del o de los proyecto/s, elaboración del o de los cronogramas respectivos, y análisis de las fuentes de financiamiento tanto actuales como potenciales;
- Elaboración de los instrumentos legales necesarios para la puesta en marcha del o de los proyectos bajo la/s forma/s organizativa/s considerada/s funcional/es para el éxito de la política de Renta Básica;
- Determinación de las características de la Asistencia Técnica necesaria para la implementación del o de los proyectos;
- Realización de los estudios de mercado y de organización no tradicional de éstos (por ejemplo, de apertura de locales para la comercialización de la producción generada en dichos territorios, gestionados bajo formas de mercados asociativos de productores, entre otros modelos factibles de acuerdo a experiencias nacionales e internacionales);

- Construcción de la infraestructura básica para los servicios de salud, instrucción formal, transporte y comunicaciones, y adecuaciones de las viviendas;
- Radicación de la población en las Unidades Asociativas de Producción, conservando la Provincia la propiedad de las tierras y los recursos contenidos en el territorio, cedidos a la población sujeto bajo formas de Comodatos a perpetuidad, mientras cumplan determinadas condiciones;
- Puesta en marcha del o de los proyectos en el marco de la aplicación del instrumento de Renta Básica;
- Una vez efectuada la puesta en marcha del o los proyectos en un territorio dado, la población seguirá gozando de la percepción de la Renta Básica por localización, y a medida que avanza la generación de ingresos por los resultados económicos del o de los proyectos, el monto de la Renta Básica disminuirá progresivamente hasta terminar en 0, cuando el o los proyectos alcancen el estado de régimen adecuado, en términos de generación de ingresos para atender los requerimientos básicos y de gradual capitalización de la población beneficiada;
- A los fines de evitar distorsiones en el otorgamiento y pago a los beneficiarios, sea éste mensual, o bimensual, o trimestral de la Renta Básica, esta formará parte de un derecho establecido por Ley, una Ley específica para cada territorio que se incluya en el Programa. El pago será realizado con la frecuencia establecida en dicha Ley, por la Institución Bancaria o, en el caso de la no existencia de ella, en otra Institución Oficial de la Provincia, más próxima a cada territorio incluido en el Programa;
- El carácter de la Renta Básica es de subsidio, en el sentido de no reintegrable, no así el de implementación del proyecto, que constituirá un crédito a mediano o largo plazo, de acuerdo al tipo de proyecto. En dicho crédito no se incluirá la inversión en infraestructura, por cuanto el Estado recuperará la misma de diversas formas, una de las cuales puede ser el resultado de la aplicación de impuestos por diversos conceptos, entre ellos, por ejemplo, por la venta de productos;
- Aunque parezca obvio, se considera necesario explicitar que la percepción de la Renta Básica implica beneficios y obligaciones. Estas últimas, en el compromiso de la población beneficiada con el otorgamiento de la Renta Básica, de incorporarse a los proyectos, lo que implica incorporación plena, que se inicia desde el momento de la decisión sobre el tipo de proyecto a elaborar, la participación protagónica en la elaboración del mismo, la participación protagónica en la organización para la implementación del proyecto y la implementación del mismo bajo la Asistencia Técnica necesaria y con la frecuencia y duración, en tiempo, adecuada.  
**Cabe destacar que se considera a la Renta Básica como un instrumento idóneo para la lucha contra la pobreza, presentando obvias ventajas respecto a los subsidios otorgados a la población desocupada o sub-ocupada que enfrenta problemas de pobreza, entre otras categorías semejantes, que podemos resumir en los siguientes puntos:**
- Los subsidios tienen altísimos costos administrativos y políticos y, en general, no generan expectativas de cambios en las relaciones sociales, mientras que la Renta Básica implica todo lo contrario, por cuanto se trata de una inversión con retornos graduales en el mediano y largo plazo, para la implementación de proyectos de desarrollo rural integral, con ocupación estratégica del territorio y dominio de la provincia sobre los recursos naturales contenidos en el mismo;
- La Renta Básica puede constituir un instrumento valioso en la implementación de políticas sociales y productivas tendientes a la redistribución de los ingresos y riquezas del territorio;
- La Renta Básica constituye un instrumento contra la exclusión social;
- La Renta Básica posibilita transparentar las políticas económico sociales y eliminar las sospechas sobre las denominadas “trampas en el tratamiento de la pobreza, la marginación y la desocupación”;
- La Renta Básica no constituye un techo, sino un piso para iniciar la implementación del desarrollo integral del sector rural, atendiendo prioritariamente la necesidad de ocupación estratégica del territorio, a la par de la generación de ocupación productiva e ingresos genuinos;

- La Renta Básica posibilita eliminar prácticas asistenciales basadas en el “clientelismo”, que ofende y degrada a la dignidad humana de las personas tomadas como objeto de manipulación perversa.

Como puede inferirse de la exposición hasta aquí realizada, la preparación e implementación posterior del Programa de Renta Básica implica trabajos de campo y gabinete, con una fuerte participación de la población sujeto. Por consiguiente, lo puntualizado constituye una especie de guía metodológica, o de índice desarrollado de los aspectos que deben ser tenidos en cuenta en la elaboración del Programa y en la aplicación posterior.

Artículo 3.- Para la aplicación de la Renta Básica como instrumento de política pública basada en los lineamientos expuestos en el artículo anterior, se designa como Autoridad de Aplicación de la Ley al Ministerio de Ambiente, en cuyo ámbito deberá crearse una Unidad funcional inter y multidisciplinaria, es decir, integrada por Sociólogos/os, Ingeniero Agrónomo o equivalente, Veterinario o Zootecnista o equivalente, Ingeniero Civil o equivalente, Economista y Abogado, pudiendo para ello convocar a profesionales de otros Ministerios, que deberán ser cedidos obligatoriamente en carácter de adscriptos y, en caso necesario, incrementar su propia dotación de profesionales.

Artículo 4.- La Unidad Funcional, una vez determinadas las ecozonas en que se aplicará la Renta Básica, mínimamente deberá realizar el siguiente trabajo de campo:

- Actualizar la información correspondiente a la población de cada ecozona, respecto al nivel de instrucción formal (información de fuente secundaria de la Provincia) e informal y habilidades diversas concernientes a actividades de producción y/o de servicios;
- Explorar respecto a la/s organización/es existente/s actualmente de los habitantes en las ecozonas seleccionadas, sea para la realización de actividades productivas y/o culturales (en sentido estricto) y/o de servicios; así como de la percepción que tienen respecto a las potencialidades de las ecozonas y sus respectivas áreas de influencia directa;
- Recoger y evaluar información sobre las actividades económicas y de servicios en implementación en las mencionadas ecozonas, en relación a la población existente en cada uno de ellos;
- Recoger y evaluar información respecto a la tenencia legal de la tierra y a sus implicancias sobre la estructura agraria y el crecimiento y desarrollo en los sitios;
- Recoger y evaluar información respecto a los recursos naturales existentes en cada una de las ecozonas, niveles de aprovechamiento actual y potencial evidentes;
- Recoger y evaluar información respecto a la infraestructura de servicios instalada en cada ecozona, así como a la infraestructura de servicios localizada en otros centros urbanos o rurales, utilizada por la población de las ecozonas seleccionadas para el estudio;
- Recoger y evaluar información respecto al clima en cada ecozona;
- Recoger y evaluar información respecto a situaciones de conflicto/s presentes en las ecozonas;

Artículo 5.- La Unidad Funcional, una vez finalizado el trabajo de campo en las ecozonas determinadas para la aplicación de la Renta Básica, mínimamente deberá realizar el siguiente trabajo de gabinete:

- Recopilación, sistematización y elaboración para el análisis, de información de fuente secundaria existente en centros de documentación e información localizados en la Provincia; tanto en los Ministerios y Organismos descentralizados, como en ONG-s con actividades pasadas o actuales en las ecozonas seleccionadas o en sus vecindades;
- Procesamiento de la información recopilada en el trabajo de campo y determinación y elaboración de:
  - Determinación del Monto de la Renta Básica para cada unidad familiar
  - Organización de la población para las actividades de producción y/o de servicios básicos
  - Elaboración de los proyectos productivos a nivel de factibilidad
  - Elaboración de los proyectos de servicios básicos
  - Elaboración de políticas específicas para la implementación de los proyectos
  - Elaboración de los instrumentos legales para la cesión en comodato de los bienes incorporados a la producción.

Artículo 6.- De forma

## 6. SUGERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- (1) LAMAS, Andrés. *Rivadavia y la legislación de las tierras públicas*. Ediciones Populares Bernardino Rivadavia, Editorial Georgista. Buenos Aires, Argentina, marzo de 1882.
- (2) SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO. "Alerta Amarillo. El deterioro de las tierras en la República Argentina". Buenos Aires, 1995.
- (3) CÁRCANO, Miguel Ángel. *Evolución Histórica del régimen de la tierra pública, 1810-1916*. Editorial Universitaria de Buenos Aires. Buenos Aires, Argentina, 1972.
- (4) LAMAS, Andrés. *Rivadavia: su obra política y cultural*. Editorial la Cultura Argentina. Buenos Aires, Argentina, 1915.
- (5) BAVIO, Ernesto F.; DURAND, Alberto; TANCO, Miguel A. "Extirpación del Latifundio en el Norte Argentino. Proyectos de Ley, Discursos y Sanciones. Expropiación de terrenos de la provincia de Jujuy que pertenecieron a Aborígenes; Expropiación de fincas ubicadas en la provincia de Salta; Expropiación de la finca La Rosa en el departamento de Cafayate (Salta) y Texto de la Ley 13.592". Publicación del Senado de la Nación, Buenos Aires, 1949.
- (6) PONTIFICIO CONSEJO "Justicia y Paz". "Para una Mejor Distribución de la Tierra: El reto de la reforma agraria". El Vaticano, Roma, Italia, 23 de noviembre 1997 (Documento que forma parte del N° 154 de la Revista *Realidad Económica*, editada por el IADE en su número que abarca desde el 16 de febrero al 31 de marzo de 1998).
- (7) CGT de la República Argentina. "Jornadas Agrarias: Definición de Reforma Agraria como cambio estructural; Análisis del Régimen de Tenencia de la Tierra; Validez de la experiencia sobre Reforma Agraria en otros Países; Análisis de la organización del trabajo dentro del actual sistema de tenencia; Planeamiento de la Producción y medidas a adoptar para lograr las metas de una Reforma Agraria. 26 de noviembre al 2 de diciembre de 1963". Artes Gráficas Negri S. R. L., Buenos Aires, Argentina, 27 de agosto de 1964.
- (8) CGT de la República Argentina. "Jornadas Económicas: Estructura Económico – Social del País (entre otros temas). 31 de julio al 6 de agosto de 1963". Talleres Gráficos de la CGT, Buenos Aires, Argentina, 30 de septiembre de 1963.
- (9) DARGOLTZ, Raúl E. *Hacha y Quebracho. Santiago del Estero: el drama de una Provincia*. Ediciones Conciencia Nacional, Cornelio Saavedra N° 36 – Santiago del Estero, República Argentina. Santiago del Estero, octubre de 1991.
- (10) ÁLVAREZ, Antenor. "Riqueza Forestal de la Provincia de Santiago del Estero", Santiago del Estero, 1966
- (11) LEDESMA, René Néstor: "Programación para el Desarrollo sobre la Base de la Riqueza Forestal de la Región Chaqueña". Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ingeniería Forestal, Santiago del Estero, 1970.
- (12) C.G.T. "Hacia el Cambio de Estructuras. La CGT en marcha". Talleres Minerva Publicidad - Artes Gráficas. Buenos Aires, Argentina, 1965.
- (13) VARSAVSKY, Oscar. *Estilos Tecnológicos*. Ediciones Periferia. Buenos Aires, Argentina, 1974.
- (14) CARMELO J. GIAQUINTA. "Todo es común. La función social de la propiedad según la Doctrina de los Santos Padres". Buenos Aires, Argentina, 1974.
- (15) CONADE-CFI. "Tenencia de la Tierra. Aspectos de la estructura agraria y su incidencia en el desarrollo agropecuario argentino". Tema de Divulgación Interna, N° 7, Buenos Aires, Argentina, 1964.
- (16) G. GALLO MENDOZA y N. S. TADEO. "La mano de obra en el sector agropecuario". Tema de Divulgación N° 9. CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO. Sector Proyectos Especiales. Buenos Aires, Argentina, 1965.
- (17) DOMIKE, Arthur L.; GARCÍA NOSSAS, Antonio; GALLO MENDOZA, Guillermo, et al. *Reformas Agrarias en América Latina*. Juárez Editor. Buenos Aires, Argentina, 1970.
- (18) ATENEO NACIONAL GRITO DE ALCORTA. Guillermo Gallo Mendoza et al. "Diagnóstico dinámico del Sector Agropecuario Argentino". Serie Técnica, Estructura Agraria N° 1, Buenos Aires, Argentina, agosto de 1977.
- (19) GALLO MENDOZA, Guillermo; GARCÍA, Rolando et al. "Notas para un diagnóstico del sector agropecuario argentino". Centro de Investigación y Docencia Económicas A. C. CIDE, 2° semestre 1982, N° 9. México DF, México, 1982.
- (20) H. S. SEJENOVICH y G. GALLO MENDOZA. "Manual de Cuentas Patrimoniales". IDEE/FB. Buenos Aires, Argentina, 1994.
- (21) H. S. SEJENOVICH y G. GALLO MENDOZA. "Biodiversidad, Valorización y Actores Sociales". Buenos Aires, Argentina, 1995.

- (22) GALLO MENDOZA, G. "Medio Ambiente y Pobreza". IDEE/FB, Buenos Aires, Argentina, agosto de 1995.
- (23) COMITÉ INTERAMERICANO DE DESARROLLO AGRÍCOLA-CIDA (FAO-OEA-BID-CEPAL-IICA). "Tenencia de la Tierra y Reforma Agraria en América Latina. Informe Regional y Resúmenes de los Estudios por Países". SOLON BARRACLOUGH, ET AL. Publicado por la OEA, 1971
- (24) DOMIKE, Arthur L.; GALLO MENDOZA, G. et al. "Tenencia de la Tierra y Desarrollo Socio-Económico del Sector Agrícola". ARGENTINA. CIDA, Washington DC, 1965.
- (25) BARRACLOUGH, Solon L. y DOMIKE, A. L. "La Estructura Agraria en Siete Países de América Latina (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guatemala, Perú)". *El Trimestre Económico*, Volumen XXXIII, Número 130. México DF, México, abril – junio de 1966.
- (26) GALLO MENDOZA G. con la colaboración de GALLO MENDOZA P. "La Marcha al Campo – Propuestas para contribuir a superar la desocupación estructural". Fundación Patagonia Tercer Milenio. Buenos Aires, Argentina, septiembre de 2010.
- (27) GALLO MENDOZA G. Y GALLO MENDOZA L. "Política Agraria – Reforma, Soberanía y Seguridad Alimentaria. Modelos de Desarrollo". Fundación Patagonia Tercer Milenio, Buenos Aires, Argentina, agosto de 2011.
- (28) GALLO MENDOZA G. "Decires del Censo Nacional Agropecuario de 1952 – Hechos y principales políticas agrarias desde 1914 a 2013. Buenos Aires, Argentina, junio de 2014.

## **7. ESTATUTO DE LA UNIDAD ASOCIATIVA DE TRABAJO Y PRODUCCIÓN COOPERATIVA (...) LTDA.**

### TITULO I

#### **CONSTITUCION – OBJETO – DURACION – DOMICILIO**

Art.1. Bajo la denominación de ....., con domicilio legal en la localidad de ....., Partido (o Departamento o Municipio) de ....., Provincia de ....., se constituye entre Campesinos (y/o Productores y/u obreros rurales) una entidad cooperativa de producción, comercialización de productos agropecuarios en estado natural y elaborados, crédito, provisión y consumo, que se regirá por el presente Estatuto, Reglamento Interno que oportunamente se dictare, por las Leyes N° 19.331, 20.321, 20.337, 23.427 y 23.566 y el Decreto Nacional 420/96 (15-04-96) y demás disposiciones vigentes, nacionales y provinciales.

Art. 2. La duración de la entidad será ilimitada. En caso de disolución, fusión o incorporación, se hará con arreglo a lo establecido por este Estatuto y la legislación de Cooperativa.

Art. 3. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Cooperativa explotará las tierras propiedad de sus asociados, y/o las arrendadas, y/o las ocupadas con permiso bajo régimen de permiso de ocupación, comodato u otro y/o las cedidas por el Estado (Nacional, Provincial o Municipal) bajo régimen de permiso de ocupación, comodato u otro, según Decreto de cesión N° ..... del ...../...../..... y los bienes de capital, servicios y viviendas de propiedad de los cooperativistas y/o cedidos por terceros bajo régimen de alquiler, préstamo gratuito u oneroso, según acta de inventario adjunta y rubricada por las partes.

Art. 4. La Cooperativa tendrá por objeto: a) planificar, organizar y ejecutar en común la explotación agropecuaria de las tierras mencionadas en el artículo anterior, comprendiéndose en este objetivo todas las tareas vinculadas con la preparación de la tierra, siembra, plantación, labores culturales diversas, recolección, industrialización y comercialización de lo producido, así como las operaciones de transporte que sean posibles en las diversas fases de la explotación; b) adquirir y/o producir por sus asociados, artículos de consumo, de uso personal y del hogar, así como instrumentos de trabajo, repuestos y accesorios necesarios para una eficiente explotación del predio; c) propender al mejoramiento integral de los asociados; d) destacar los beneficios de la cooperación, la solidaridad y el esfuerzo común, desarrollando en este sentido una acción efectiva que trascienda a la comunidad; e) propender a la creación de viveros y semilleros y todo mejoramiento de la producción agrícola y agroindustrial de mediana magnitud; f) contratar por cuenta de la cooperativa, seguros y créditos relacionados a sus actividades agrícolas; g) promover la ejecución de obras de infraestructura y viviendas, destinadas al mejoramiento y bienestar de los miembros de la Cooperativa y h) elaborar proyectos y gestionar recursos para la implementación de los mismos.

Art.5. La Cooperativa no permitirá en su seno la discriminación política, religiosa ni de ningún otro tipo entre sus asociados.

Art.6. Para el cumplimiento de los objetivos anteriormente expresados, la Cooperativa empleará los siguientes medios: a) dará preferencia en la incorporación a los trabajadores que viven en la zona, pero carecen de ocupación; b) desarrollará tareas productivas intensivas, tales como las concernientes a la horticultura, viveros, producción láctea, etc., según lo aconsejen los estudios pertinentes, de acuerdo a la aptitud agro-económica de los suelos; c) contribuirá principalmente al abastecimiento de hospitales,

escuelas y otras instituciones oficiales de bienestar social de la zona; d) ensayará métodos o sistemas de uso comunitario de la tierra, con miras a su adopción por la propia cooperativa y su extensión a otras cooperativas que se constituyan; e) utilizar la tierra de acuerdo a su capacidad productiva, para lo cual tendrá en cuenta los criterios que determine la asistencia técnica del Estado; f) gestionará ante la banca oficial y/o privada, y/u Organizaciones No Gubernamentales nacionales y/o extranjeras, los créditos y/o los recursos no reintegrables necesarios para el cumplimiento de sus propios fines; g) procurará asociarse a otras cooperativas semejantes.

Art.7. El Consejo de Administración será la máxima autoridad de la Cooperativa; dictará los reglamentos internos a los que se ajustarán las operaciones previstas en el artículo 6, fijando con precisión los derechos y obligaciones de la cooperativa y los de sus miembros. Estos reglamentos no tendrán vigencia sino una vez que hayan sido aprobados por la asamblea y por la autoridad de aplicación del Decreto Nacional 420/96 y debidamente inscriptos, excepto los que sean de mera organización interna.

Art.8. La entidad podrá asociarse con otras cooperativas para formar una Federación de ellas o ingresar a una Federación de cooperativas ya existentes, siempre que ello no afecte sus fines y su autonomía.

## TITULO II

### DE LOS SOCIOS

Art.9. Podrá asociarse a esta cooperativa toda persona de existencia visible que, comprendida en las disposiciones del artículo 1 de este Estatuto, sea apta físicamente para el desempeño de las tareas que el cumplimiento de sus fines requiere; que acepte las prescripciones del presente Estatuto y del Reglamento Interno que oportunamente se dictare; que no tenga intereses contrarios a esta entidad y que: a) sea una persona que a la fecha de su incorporación no se encuentre bajo proceso por delito; b) sean preferentemente obreros rurales con antecedentes de trabajo en la zona, con trabajos temporarios o transitorios, o sin él, a la fecha y manifiesten su voluntad expresa de acatar los objetivos de la cooperativa y comprometerse a desarrollarlos; c) puedan ser absorbidos por la cooperativa teniendo en cuenta la dimensión económica de la empresa cooperativa, sus posibilidades de expansión programadas y su capacidad de brindar a sus integrantes, trabajo y servicios adecuados, circunstancia que resolverá el Consejo de Administración ad-referendum de la Asamblea; d) también podrá ser asociado el Estado, conforme a lo previsto en las leyes de las jurisdicciones correspondientes a la constitución de cada cooperativa.

Art. 10. Los menores de 18 años podrán ingresar y ejercitar sus derechos por intermedio de sus respectivos representantes legales.

Art.11. Los candidatos a ingresar en la cooperativa deberán presentar una solicitud por escrito dirigida al Consejo de Administración, suministrando mediante ella los datos requeridos. El Consejo resolverá por votación sobre la admisión o rechazo de la petición, comunicándose al interesado dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, pudiendo éste apelar la decisión negativa, ante la próxima Asamblea ordinaria.

Art. 12. Son derechos y deberes de los asociados:

- a) participar en las Asambleas con voz y voto;
- b) ser elegido o desempeñar cargos en el Consejo de Administración, sin otro requisito que el de socio y no recaer al momento ninguna sanción sobre él;
- c) proponer en las Asambleas y al Consejo de Administración toda iniciativa que crea conveniente o necesaria;
- d) utilizar los servicios de la cooperativa para él y para sus hijos, en su caso, en las condiciones estatutarias y reglamentarias;
- e) tener libre acceso a todas las constancias y registros de la cooperativa, balances, etc.;
- f) retirarse voluntariamente dando aviso con sesenta (60) días de anticipación por lo menos, de manera que su retiro sea posterior a la finalización del ejercicio social;
- g) observar y hacer observar las disposiciones de este estatuto y reglamentos y resoluciones que adopte la cooperativa;
- h) cumplir fielmente con las obligaciones contraídas con la cooperativa y coadyuvar al cumplimiento por parte de todos los integrantes de los fines de la cooperativa;
- i) aportar con su trabajo personal a las tareas conjuntas que le correspondan, según el plan de producción y/o de servicios aprobado por el Consejo de Administración y/o por la Asamblea, según corresponda;
- j) suscribir un mínimo de Un mil (1.000) acciones, que podrán ser aportadas a plazos, según lo determine la Asamblea constitutiva;
- k) los asociados que se incorporen con posterioridad a la fundación de la cooperativa, deberán suscribir igualmente las acciones que serán determinadas en la forma y el tiempo que lo resuelva el Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en la Ley N° .....

l) los asociados podrán integrar las acciones con el equivalente de herramientas y otros bienes de su pertenencia que puedan ser incorporados al bien común de la cooperativa, lo que se determinará por reglamento interno.

Art.13. El Consejo de Administración podrá excluir al socio en los siguientes casos: a) incumplimiento del Estatuto y/o Reglamento, debidamente fundamentado, y b) por cualquier acción que, a juicio del Consejo de Administración, ocasione un perjuicio a los integrantes de la cooperativa y/o a ésta en su conjunto.

Art. 14. A los efectos del cumplimiento del artículo anterior y en todos los casos, la resolución deberá ser adoptada a pedido del Consejo de Administración o del veinte (20) por ciento de los asociados, por la Asamblea Extraordinaria, que deberá ser convocada al efecto, dentro de los treinta (30) días de realizada la acusación; la resolución deberá ser aprobada por simple mayoría.

### TITULO III

#### **DEL CAPITAL SOCIAL**

Art. 15. El capital social es ilimitado y estará constituido por cuotas sociales indivisibles de ..... cada una y constarán de acciones representativas de una o más cuotas sociales, que revestirán el carácter de nominativas y que podrán transferirse sólo entre asociados y con el acuerdo del Consejo de Administración, en las condiciones establecidas en el párrafo tercero de este artículo. Las cuotas sociales serán pagaderas al contado o integrando un cinco (5) por ciento como mínimo al momento de suscribirlas y el resto en un plazo no mayor de cinco (5) años, en la forma que determine el Consejo de Administración. El Consejo de Administración no acordará transferencia de cuotas sociales durante el lapso que medie entre la convocatoria de una asamblea y la realización de ésta.

Art. 16. Las acciones serán tomadas de un libro – talonario y contendrán las siguientes formalidades:

- a) denominación, domicilio, fecha y lugar de constitución;
- b) mención de la autorización para funcionar y de la inscripción previstas por la Ley;
- c) número y valor nominal de las cuotas sociales que representan;
- d) número correlativo de orden y fecha de emisión;
- e) firma autógrafa del presidente, tesorero y el síndico.

Art. 17. La transferencia de cuotas sociales producirá efectos recién desde la fecha de su inscripción en el Registro de Asociados. Se hará constar en los títulos respectivos, con la firma del cedente o de su apoderado y las firmas prescriptas en el artículo anterior.

Art. 18. El asociado que no integre las cuotas sociales suscritas en las condiciones previstas en este Estatuto, incurrirá en mora por el mero vencimiento del plazo y deberá resarcir los daños e intereses. La mora comportará la suspensión de los derechos sociales. Si intimado el deudor a regularizar su situación en un plazo no menor de quince (15) días no lo hiciera, se producirá la caducidad de los derechos con pérdida de las sumas abonadas, que serán transferidas al fondo de reserva legal. Sin perjuicio de ello, el Consejo de Administración podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción.

Art. 19. Para el reembolso de acciones, se destinará un porcentaje a determinar por la Asamblea Ordinaria de cierre de ejercicio, fijándose dicho porcentaje conforme al balance aprobado. Quedan exceptuados de lo dispuesto precedentemente, los casos de fallecimiento, exclusión o ausencia definitiva de la zona de influencia de la cooperativa. Las cuotas sociales pendientes de reembolso devengarán un interés equivalente al cincuenta (50) por ciento de la tasa fijada por el Banco Nación de la República Argentina para los depósitos en Caja de Ahorro.

Art. 20. En caso de retiro, exclusión o disolución, los asociados sólo tienen derecho a que se les reembolse el valor nominal de sus cuotas sociales integradas, deducidas las pérdidas que proporcionalmente les correspondiera soportar.

### TITULO IV

#### **DE LA CONTABILIDAD Y EL EJERCICIO SOCIAL**

Art. 21. La contabilidad será llevada en idioma nacional y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 43 del Código de Comercio.

Art. 22. Además de los libros prescriptos por el artículo 44 del Código de Comercio, se llevarán los siguientes:

- 1) registro de Asociados
- 2) actas de Asambleas
- 3) actas de reuniones del Consejo de Administración
- 4) informes de la Auditoría



Estos libros serán rubricados conforme lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley N° .....

Art. 23. Anualmente se confeccionarán inventario, balance general, estado de resultados y demás cuadros conexos, cuya presentación se ajustará a las disposiciones que dicte la autoridad de aplicación. A tales efectos, el ejercicio social se cerrará el día 31 de marzo (fecha ajustable según la actividad predominante) de cada año.

Art. 24. La Memoria Anual del Consejo de Administración deberá contener una descripción del estado de la Cooperativa, con mención de las diferentes secciones en que opera, actividad registrada y los proyectos en curso de ejecución. Hará especial referencia a:

- 1) los gastos e ingresos, cuando no estuvieren discriminados en el estado de resultados u otros cuadros conexos;
- 2) la relación económico – social con la cooperativa de grado superior, en el caso de que estuviere asociada, conforme al artículo 8 de este Estatuto, con mención al porcentaje de las respectivas operaciones;
- 3) las sumas invertidas en educación y capacitación cooperativa, con indicación de la labor desarrollada o mención de la cooperativa de grado superior o institución especializada, a la que se hubiesen remitido los fondos respectivos para tales fines.

Art. 25. Copias del Balance General, estado de resultados y cuadros anexos, juntamente con la Memoria y acompañadas de los informes del Síndico y del Auditor y demás documentos, deberán ser puestas a disposición de los asociados en la sede y cualquier otra especie de representación permanente y remitidas a la autoridad de aplicación y al órgano local competente, con no menos de quince (15) días de anticipación a la realización de la Asamblea que considerará dichos documentos. En caso de que éstos fueran modificados por la Asamblea, se remitirá también copia de los definitivos a la autoridad de aplicación y al órgano local competente dentro de los treinta (30) días.

Art. 26. Serán excedentes repartibles aquellos que resulten de las operaciones de la entidad, después de cubiertos todos los gastos y amortizaciones y efectuadas las provisiones y provisiones necesarias. De los excedentes repartibles, se determinarán por Asamblea porcentajes destinados a:

- 1) reserva legal;
- 2) fondo de asistencia laboral;
- 3) fondo de educación y capacitación agropecuaria y agroindustrial;
- 4) una suma destinada a pagar un interés a las cuotas sociales, el cual no podrá exceder en más de un punto al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos;
- 5) el resto se distribuirá entre los asociados, en concepto de retorno, en proporción al trabajo efectivamente prestado por cada uno. El trabajo realizado se medirá en función de la actividad desarrollada en base al plan de explotación, el que será determinado por el reglamento interno y aprobado por Asamblea Ordinaria, de lo cual se descontará lo pagado en concepto de enfermedad, licencias especiales, gastos de viáticos y otros a especificar reglamentariamente.

Art. 27. Cuando se hubieren utilizado reservas para compensar quebrantos, no se podrán distribuir excedentes sin haberlas reconstituido al nivel anterior a su utilización. Tampoco podrán distribuirse excedentes sin haber compensado las pérdidas de ejercicios anteriores.

Art. 28. La Asamblea podrá resolver la forma en que se distribuirá el retorno accionario.

Art. 29. El importe de los retornos e intereses quedará a disposición de los asociados después de treinta (30) días de realizada la Asamblea. En caso de no ser retirado dentro de los ciento ochenta (180) días subsiguientes, será acreditado en cuotas sociales.

## TITULO V

### **DE LAS ASAMBLEAS**

Art. 30. Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Constituidas legalmente, sus decisiones tienen fuerza de ley para todos sus socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de este Estatuto y a las leyes vigentes, quedando a salvo los derechos inherentes al caso previsto en el artículo ... de la Ley N° .....

Art. 31. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres meses de la fecha de cierre del ejercicio vencido. La Asamblea Extraordinaria puede reunirse a solicitud del Consejo, a solicitud del Síndico o del veinte (20) por ciento de los asociados hábiles, debiendo convocarse a Asamblea dentro de los treinta (30) días de presentada la petición.

Art. 32. Las Asambleas Ordinarias serán convocadas con quince (15) días de anticipación como mínimo a la fecha de su realización, comunicándose a los asociados el respectivo orden del día a considerar. Las Asambleas Extraordinarias pueden ser convocadas con cinco (5) días de anticipación. En cualquier

Asamblea extraordinaria u ordinaria podrán incluirse asuntos no previstos en la orden del día, siempre que sean aprobados por mayoría simple de los presentes.

Art. 33. Quince (15) días antes de celebrarse la Asamblea Ordinaria, el Consejo de Administración remitirá a cada asociado la memoria, balance general y demás documentación que se requiera, como así también copia del padrón de asociados; así también colocará estos documentos a la vista, en el lugar que se acostumbre.

Art. 34. La convocatoria de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán comunicadas con debida anticipación al órgano nacional y al órgano provincial competentes, indicando fecha, hora, local y carácter de la Asamblea, y agregando, según corresponda, la memoria, balance general, estado de resultados y cuadros conexos, informes del síndico y del auditor, padrón de asociados, proyecto de reformas al Estatuto y copia de todo otro documento relativo a los asuntos a tratarse.

Art. 35. Cada asociado deberá solicitar previamente de la Administración de la Cooperativa el certificado que lo acredita como tal, el que también se expedirá durante la celebración de la Asamblea, debiendo cada asociado firmar el libro de asistencia. Tienen voz y voto todos los asociados, con excepción de los comprendidos en el artículo 13.

Art. 36. Cada asociado tendrá solamente un voto. Se admite el voto por poder, que deberá recaer en un asociado que no sea consejero, síndico ni administrador general. Ninguno podrá representar a más de dos asociados.

Art. 37. Todo asociado podrá presentar cualquier proposición o proyecto dentro de los plazos, al Consejo de Administración, para su inclusión en el orden del día, el que decidirá su rechazo o inclusión. En caso de rechazo, lo decide la Asamblea misma por mayoría simple de votos.

Art. 38. Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por la mayoría simple de votos, con excepción de las relativas a reformas de Estatuto, que requerirán el voto favorable de los dos tercios de los votos presentes y demás casos en que la Ley o Estatuto exijan mayor número. Los asociados que se abstengan de votar serán considerados ausentes.

Art. 39. Las Asambleas sociales se celebrarán en el día y lugar fijados de antemano, con observancia de lo dispuesto en el artículo ... "in fine" de la Ley N° ..... Deben contar con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. De no conseguirse quórum en ese día, se convocará automáticamente para cuarenta y ocho (48) horas después, en cuya oportunidad se considerará quórum a la cantidad de miembros presentes.

Art. 40. Los consejeros, síndicos, administrador general y Auditor no podrán votar sobre la Memoria, Balance y demás asuntos relacionados con su gestión ni acerca de las resoluciones referentes a su responsabilidad.

Art. 41. Para la remoción de Consejeros y Síndicos, en la forma dispuesta por el Artículo ... de la Ley N° ....., se requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes de los socios presentes.

Art. 42. Será competencia de la Asamblea General Ordinaria:

- 1) elegir los miembros del Consejo de Administración y los Síndicos, cuando corresponda, de conformidad a este Estatuto;
- 2) considerar y aprobar el plan anual o bianual de explotación;
- 3) considerar la Memoria, Balance General, cuentas de pérdidas y excedentes y cuadros conexos que deberá presentar al Consejo de Administración y los informes del Síndico y del Auditor;
- 4) deliberar y tratar los temas enumerados en el artículo 48 de la Ley N° ..... y las que se encuentren numeradas en el orden del día.

Art. 43. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se asentarán en el libro de actas y serán firmadas por el Presidente y Secretario y los dos asociados designados por la Asamblea. Dentro de los treinta (30) días de realizada la Asamblea, debe remitirse al Órgano Nacional competente y a la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, o a los organismos respectivos, copia del acta de la Asamblea, juntamente con la documentación que, en su caso, exige el artículo .... "in fine" de la Ley N° .....

## TITULO VI

### **DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION**

Art. 44. La Administración y Dirección de la Cooperativa estará a cargo de un Consejo de Administración, constituido por seis (6) titulares y tres (3) suplentes. Tres (3) cargos titulares serán rotativos cada seis meses (adaptado en cada caso en particular) , debiendo en este período desempeñarse en las tareas comunes (ver al final de este documento un esquema de funciones).

Art. 45. Para ser electo consejero se requerirá:

- a) ser asociado;

- b) no tener deudas vencidas con la Cooperativa;
- c) que no recaiga sobre el socio ninguna sanción al momento de su elección.

Art. 46. No podrán ser consejeros:

a) los condenados por delitos cometidos hasta dos (2) años después de cumplida la condena. Se entiende que deben haber sido condenados por Tribunales Civiles en tiempo de plena vigencia Constitucional;

b) los que hayan sido sancionados por la Cooperativa hasta un año después del cese de la sanción.

Art. 47. Los miembros del Consejo de Administración durarán un ejercicio (1 año) en su mandato y podrán ser reelegidos (dependiendo de la cantidad de socios y de las funciones).

Art. 48. En la primera sesión que realice, el Consejo distribuirá entre sus miembros titulares, un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales o menos, dependiendo del número de socios.

Art. 49. Por resolución de la Asamblea, podrá ser retribuido el trabajo personal realizado por los Consejeros en cumplimiento de su actividad institucional. Los gastos efectuados en el ejercicio del cargo serán reembolsados.

Art. 50. El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando lo requiera cualquiera de sus miembros. En este último caso la convocatoria se hará por el Presidente para reunirse dentro del sexto día de recibido el pedido. En su defecto, podrá convocarlo cualquiera de los Consejeros. El quórum será de cuatro (4) Consejeros. Si se produjera vacancia después de incorporado el suplente, se convocará a Asamblea Extraordinaria en el menor plazo posible, a efectos de designar reemplazante.

Art. 51. Igual criterio se adoptará en caso de renuncia de un Consejero, debiendo éste permanecer en su cargo hasta la reunión de la Asamblea.

Art. 52. Las deliberaciones y resoluciones del Consejo de Administración serán registradas en el libro de actas a que se refiere este Estatuto y las actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario.

Art. 53. El Consejo de Administración tiene a su cargo la dirección de la producción primaria y secundaria, de acuerdo al plan aprobado por la Asamblea, y la administración general de la Cooperativa, dentro de los límites que fija el presente Estatuto, con aplicación supletoria de las normas del mandato.

Art. 54. Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración:

a) atender la marcha de la Cooperativa, cumplir el Estatuto y los reglamentos oficiales y resoluciones de la Asamblea;

b) poner en funcionamiento las Secciones que la Cooperativa establezca, en función de las necesidades;

c) designar al personal especializado que se requiera, a los fines de la Cooperativa, señalar sus deberes, exigir los requisitos que consideren necesarios, lo que se determinará entre las partes mediante un Contrato. En todos los casos, las funciones serán temporarias;

d) determinar y establecer los servicios de administración y el presupuesto de gastos correspondiente;

e) dictar los reglamentos internos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la Cooperativa, los cuales serán sometidos a la aprobación de la Asamblea de asociados y a la autoridad de aplicación, antes de entrar en vigencia, salvo que se refieran a la mera organización interna de las oficinas de la Cooperativa;

f) resolver sobre la aceptación o rechazo, por acto fundado, de las solicitudes de ingreso a la Cooperativa;

g) solicitar préstamos a los bancos oficiales, mixtos o privados y a cualquier institución de crédito; disponer de la realización de empréstitos internos con sujeción a los reglamentos respectivos;

h) realizar toda clase de actos jurídicos sobre bienes muebles de la Cooperativa, requiriéndose la autorización previa de la Asamblea cuando el valor de la operación exceda el veinte (20) por ciento del capital suscrito según el último balance aprobado;

i) iniciar y sostener juicios de cualquier naturaleza, incluso querellas; abandonarlos o exigirlos por transacción; apelar, pedir revocatoria, nombrar procuradores o representantes especiales, etc. En síntesis, realizar todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos e intereses de la Cooperativa;

j) otorgar los poderes que juzgue necesarios para la mejor administración, siempre que éstos no importen delegación de facultades inherentes al Consejo. Estos poderes subsistirán en toda su fuerza, aunque el Consejo haya sido removido o modificado, mientras no sean revocados por el cuerpo;

k) procurar, para beneficio de la Cooperativa, el apoyo de los poderes públicos e instituciones que puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetivos de aquélla;

l) convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y asistir a ellas; proponer o someter a su consideración todo lo que sea necesario;

m) redactar la memoria anual que acompañará al inventario, el balance y la cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social, documentos que, con el informe del Síndico y del Auditor y el proyecto de distribución de excedentes, deberá presentar a la consideración de la Asamblea. A tal efecto, el ejercicio social se cerrará en la fecha indicada en el artículo correspondiente de este Estatuto;

n) resolver sobre todo lo concerniente a la Cooperativa, no previsto en el Estatuto, salvo en aquello que esté reservado a la competencia de la Asamblea.

Art. 55. Los Consejeros sólo podrán ser eximidos de responsabilidad por violación de la Ley, el Estatuto y el Reglamento, mediante la prueba de no haber participado en la resolución impugnada a la constancia en acta de su voto en contra.

Art. 56. Los Consejeros tienen los mismos derechos que todos los socios.

Art. 57. El Consejero que en una operación determinada tuviera un interés contrario al de la Cooperativa, deberá hacerlo saber al Consejo de Administración y al Síndico y abstenerse de intervenir en la deliberación y en la votación. Los Consejeros no pueden efectuar operaciones por cuenta propia o de terceros en competencia con la Cooperativa.

Art. 58. El Presidente es el representante legal de la Cooperativa en todos sus actos. Son sus deberes y atribuciones: vigilar el fiel cumplimiento del Estatuto, de los Reglamentos y de las Resoluciones del Consejo de Administración y de la Asamblea; disponer la citación y presidir las reuniones de los órganos sociales precedentemente mencionados, resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera reunión; firmar con el Secretario y el Tesorero los documentos previamente autorizados por el Consejo que importen obligación de pago o contrato que obligue a la Cooperativa; firmar con el Secretario las escrituras públicas que sean consecuencia de operaciones previamente autorizadas por el Consejo; firmar con el Secretario y el Tesorero las memorias y los balances; firmar con las personas indicadas en cada caso los documentos referidos en los artículos correspondientes de este Estatuto; otorgar con el Secretario los poderes autorizados por el Consejo de Administración.

Art. 59. El Secretario reemplazará al Presidente en caso de vacancia del cargo. Un vocal reemplazará al Secretario.

Art. 60. Son deberes y atribuciones del Secretario: citar a los miembros del Consejo y a los asociados a Asamblea, cuando corresponda según el presente Estatuto; refrendar los documentos sociales autorizados por el Presidente; redactar las actas de sesiones del Consejo y de reuniones de Asamblea. En caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo, el Secretario será reemplazado por un Vocal con los mismos deberes y atribuciones.

## TITULO VII

### **DE LA FISCALIZACION**

Art. 61. La fiscalización estará a cargo de un Síndico titular y otro suplente, que serán elegidos de entre los asociados por la Asamblea. El Síndico suplente reemplazará al titular en caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo, con los mismos deberes y atribuciones.

Art. 62. No podrán ser síndicos:

- a) quienes estén inhabilitados para ser Consejeros de acuerdo a los artículos correspondientes de este Estatuto;
- b) los cónyuges y los parientes de los Consejeros y del Administrador General por consaguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive.

Art. 63. Son deberes y atribuciones del Tesorero: firmar los documentos a cuyo respecto se prescribe tal requisito en el presente Estatuto; guardar los valores de la Cooperativa; llevar el registro de Asociados; percibir los valores que por cualquier título ingresen a la Cooperativa; efectuar los pagos autorizados por el Consejo de Administración y presentar a éste los estados mensuales de Tesorería. En caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo, el Tesorero será reemplazado por un Vocal, con los mismos deberes y atribuciones.

Art. 64. El Administrador General es el jefe encargado de las funciones ejecutivas de la administración, de cuya marcha es responsable ante el Consejo. Tiene a su cargo el personal de la Cooperativa autorizado por este Estatuto, con sujeción a las resoluciones del Consejo. Sus deberes y atribuciones se consignarán en el respectivo reglamento. Su responsabilidad será la establecida para los Gerentes en el artículo ... de la Ley N° .....

Art. 65. Son atribuciones del Síndico:

- a) fiscalizar la administración, a cuyo efecto examinará los libros y los documentos, siempre que lo juzgue conveniente;
- b) convocar, previo requerimiento al Consejo de Administración, a Asamblea Extraordinaria, cuando lo juzgue necesario y a Asamblea Ordinaria cuando omita hacerlo este órgano, una vez vencido el plazo de ley;
- c) verificar periódicamente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie;
- d) asistir con voz a las reuniones del Consejo de Administración;
- e) verificar y facilitar el ejercicio de los derechos de los socios;
- f) informar por escrito sobre todos los documentos presentados por el Consejo de Administración a la Asamblea Ordinaria;

- g) hacer incluir en el orden del día de la Asamblea los puntos que considere procedentes;
- h) designar Consejeros en los casos previstos en el artículo 51 de este Estatuto;
- i) vigilar las operaciones de liquidación;
- j) en general, velar porque el Consejo de Administración cumpla la Ley, el Estatuto, el Reglamento y las Resoluciones de las Asambleas.

Art. 66. El Síndico responde por el cumplimiento de las obligaciones que le imponen la ley o el estatuto. Tiene el deber de documentar sus observaciones o requerimientos y, agotada la gestión interna, informar de los hechos a la autoridad de aplicación y al órgano local competente. La constancia de su informe cubre la responsabilidad de fiscalización.

Art. 67. Los gastos efectuados en el ejercicio de su cargo serán reembolsados.

Art. 68. La Cooperativa contará con un servicio de Auditoría externa, de acuerdo con las disposiciones del artículo .... de la Ley N° . Los informes de auditoría se confeccionarán por lo menos trimestralmente y se asentarán en el libro especialmente previsto en el artículo pertinente de este Estatuto.

Art. 69. En caso de asociarse esta Cooperativa a la Provincia de ....., según lo establece el artículo ... de la Ley N° ...., la Provincia designará un representante que podrá asistir, con voz solamente, a las reuniones del Consejo de Administración, y que tendrá por funciones las siguientes:

- a) fiscalizar el cumplimiento de los objetivos trazados por la Cooperativa;
- b) hacer las observaciones que estime convenientes y asentarlas en los libros respectivos;
- c) fiscalizar la marcha de la administración, para lo cual tendrá acceso a los libros y documentos de la Cooperativa, sin que ello signifique alterar la regularidad de la administración.

## TITULO VIII

### **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**

Art. 70. En caso de disolución de la Cooperativa, se procederá a su liquidación, salvo los casos de fusión, transformación o incorporación. La liquidación estará a cargo del Consejo de Administración o, si la Asamblea en la que se resuelve la liquidación lo decidiera así, de una Comisión Liquidadora, bajo la vigilancia del Síndico. Los liquidadores serán designados por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación.

Art. 71. Deberá comunicarse a la autoridad de aplicación y al órgano local competente, el nombramiento de los liquidadores dentro de los quince (15) días de haberse producido.

Art. 72. Los liquidadores pueden ser removidos por la Asamblea con la misma mayoría requerida para su designación. Cualquier asociado o el Síndico pueden demandar la remoción judicial por justa causa.

Art. 73. Los liquidadores están obligados a confeccionar, dentro de los treinta (30) días de asumido el cargo, un inventario y balance del patrimonio social, que someterán a la Asamblea, dentro de los treinta (30) días subsiguientes.

Art. 74. Los liquidadores deben informar al Síndico, por lo menos trimestralmente, sobre el estado de la liquidación. Si la liquidación se prolongara, se confeccionarán, además, balances anuales.

Art. 75. Los liquidadores ejercen la representación de la Cooperativa. Están facultados para efectuar todos los actos necesarios para la realización del activo y la cancelación del pasivo con arreglo a las instrucciones de la Asamblea, bajo la pena de incurrir en responsabilidad por los daños y perjuicios causados por su incumplimiento. Actuarán empleando la denominación social con el aditamento "en liquidación", cuya omisión los hará ilimitada y solidariamente responsables por los daños y perjuicios. Las obligaciones y responsabilidad de los liquidadores se regirán por las disposiciones establecidas para el Consejo de Administración en este Estatuto y la Ley de Cooperativas, en lo que no estuviera previsto en este título.

Art. 76. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final, el cual será sometido a la Asamblea con informes del Síndico y del Auditor. Los asociados disidentes o ausentes podrán impugnarlos judicialmente, dentro de los sesenta (60) días contados desde la aprobación por la Asamblea. Se remitirán copias a la autoridad de aplicación y al órgano local competente, dentro de los treinta (30) días de su aprobación.

Art. 77. Aprobado el balance final, se reembolsará el valor nominal de las cuotas sociales, deducida la parte proporcional de los quebrantos si los hubiere.

Art. 78. El sobrante patrimonial que resultare de la liquidación, se destinará al Fisco Provincial, destinado a ..... Se entiende por sobrante patrimonial, el remanente total de los bienes sociales una vez pagadas las deudas y devuelto el valor nominal de las cuotas sociales.

Art. 79. El ..... tendrá un representante en la Comisión Liquidadora.

Art. 80. Los importes no reclamados dentro de los noventa (90) días de finalizada la liquidación, se depositarán en un Banco Oficial a disposición de sus titulares. Transcurridos dos (2) años sin ser retirados, se transferirán al .....

Art. 81. La Asamblea que apruebe el balance final resolverá quien conservará los libros y demás documentos sociales. En su defecto, de acuerdo entre los asociados, ello será decidido por el Juez competente.

## TITULO IX

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Art. 82. El primer ejercicio anual se contará a partir del mes de ..... del corriente año. A partir de entonces, se establece en forma provisoria, hasta la finalización del primer ejercicio, una distribución proveniente del capital inicial de la Cooperativa, a determinar por la Asamblea constitutiva, entre los socios fundadores.

Art. 83. La Cooperativa gestionará la cesión de un subsidio de parte de la Nación o de la Provincia, a los efectos de afrontar los gastos iniciales para la puesta en marcha de la producción.

Art. 85. La interpretación final del Estatuto es atribución de la Asamblea General.

## **8. ALGUNAS PROPUESTAS EN RELACIÓN A LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA**

1. Además de los objetivos principales explicitados en el documento, otros objetivos, de no menor importancia a mediano y largo plazo, deberían ser:

- avanzar en el proceso de producción orgánica;
- participar en la reconstrucción de un banco de semillas gestionado por el Estado nacional y los Estados provinciales;
- capacitar a los productores en el manejo integral de los múltiples productos generados en los ecosistemas forestales nativos (fauna nativa, biomasa vegetal medicinal, tintórea, textil, alimentos, gestión del agua, paisaje, conservación de la biosfera, control de la erosión, entre los principales), en el marco conceptual del desarrollo sustentable.
- promover y fomentar la asociación de productores para la producción agropecuaria y forestal, y su transformación, fundamentalmente "in situ", a partir de plantas industriales de tamaño adecuado a la oferta de materia prima generadas en estas organizaciones o conjunto de ellas, localizadas en la misma zona, como uno de los instrumentos para el desarrollo local;
- incorporar masivamente la producción de miel de abeja, así como la de los múltiples productos posibilitados por la actividad de esta especie de la fauna (propóleo, jalea real, jabones y cremas para uso medicinal, polen, veneno para tratamientos homeopáticos, entre los principales);
- organizar mercados formales e informales para posibilitar el acceso al consumo de la población de escasos recursos;
- contribuir a la formación de profesionales para la implementación de un nuevo modelo agrario;
- desarrollar un nuevo concepto de urbanización, que incluya a los habitantes del medio rural.

Los objetivos incluidos en la lista no son excluyentes.

## **2. LA ORGANIZACIÓN AL INTERIOR DE LAS UNIDADES ASOCIATIVAS COOPERATIVAS**

En cuanto a la Organización al interior de las Unidades de Producción Asociativas, podría servir como punto de arranque lo preparado para el caso de los pequeños productores familiares de un área tipo, que se transcribe a continuación.

"Artículo 7º: Serán objetivos esenciales del área"

- 1) Conservar la biodiversidad de los ecosistemas integrados en el "área", o sea incluyendo en el mismo al ecosistema ;
- 2) Garantizar los servicios ambientales que brindan sus procesos naturales, principalmente a todos los habitantes del área;
- 3) Realizar el manejo integral de los ecosistemas, a fin de maximizar el aprovechamiento de los múltiples recursos naturales producidos en ellos;
- 4) Generar fuentes genuinas de ocupación de fuerza de trabajo especializada en la producción orgánica de hortalizas, aromáticas, frutales y otras especies compatibles con los otros objetivos del "área";

- 5) Establecer un Centro de Capacitación en Servicio, para la formación de recursos humanos que decidan establecerse como productores agropecuarios en otras áreas de la Provincia o del País, aplicando tecnologías de manejo integral de los recursos naturales, incluyendo como componente obligatorio a la producción orgánica;
- 6) Realizar un Censo Integral de los productores que actualmente desarrollan actividades productivas en el área, a efectos de que la información obtenida sirva de base para la organización de nuevas unidades asociativas, la determinación de un programa de capacitación para el manejo integral de los recursos naturales y la producción orgánica, la determinación de la estructura funcional del Centro de Capacitación en Servicio, la organización del Banco de Semillas, entre otros aspectos concernientes a concretar una organización eficiente y eficaz para el manejo integral del "Parque Provincial Pereyra Iraola", en el marco conceptual del desarrollo sostenible.
- 7) Organizar, a partir de la Cooperativa Agropecuaria de Productores cuyos miembros desarrollan actualmente actividades agrícolas en el área, Unidades Asociativas de Producción Integral, Trabajo y Comercialización, capitalizando los conocimientos que dichos productores fueron adquiriendo respecto a la producción orgánica."
- 8) Determinar el tamaño o superficie socialmente significativo que deberá otorgarse a cada miembro de la Cooperativa, por lo que, a los ya existentes productores en el área, podría corresponderles un aumento respecto a la superficie que tienen actualmente, o bien sustraerles excedentes para establecer una base de igualdad en la Organización Cooperativa.
- 9) Determinar, para los productores en el área, los términos contractuales que garanticen estabilidad indefinida de los mismos en las áreas asignadas, es decir, mientras cumplan con las condiciones establecidas en los contratos, entre las que se incluyen la residencia real y legal en el predio unidad de producción, la no transferencia, bajo ninguna forma legal o de hecho, del derecho de uso de la tierra, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y crediticias, la aplicación de tecnologías de manejo integral de los recursos, incluyendo las de producción orgánica, y el cumplimiento de todas sus obligaciones en el marco de la organización Cooperativa integral o de otra forma asociativa que garantice un funcionamiento solidario entre los miembros de la misma.

"Artículo 7º bis: La organización de las Unidades Asociativas mencionadas en el punto 6) del Artículo 7º de esta Ley, a partir de la Cooperativa Agropecuaria de Productores , se realizará estableciendo una reestructuración funcional de la misma, de manera de posibilitar y garantizar la activa y plena participación de todos sus miembros, incluyendo la rotación en todos los cargos a efecto de concretar la plena capacitación de todos los participantes en las actividades de la Cooperativa. Esto implica el reconocimiento explícito de la Cooperativa como Unidad Asociativa preexistente, respecto a esta Ley.

La reestructuración de la Cooperativa incluye la organización en su interior de:

- 5) **la Comisión de Producción**, cuya responsabilidad será la de compatibilizar los programas de producción de los asociados, tanto a efectos de garantizar el éxito de la producción orgánica, como de organizar la compra de insumos; determinar las necesidades de maquinarias e implementos y optimizar el uso de las mismas; colaborar con el Centro de Capacitación en Servicio para posibilitar el eficiente y eficaz trabajo de sus profesionales; organizar la cosecha de los productos y el acondicionamiento de los mismos para su comercialización, o industrialización en la Cooperativa; responsabilizarse del mantenimiento de un banco de semillas; y organizar el aprovechamiento de otros recursos naturales detectados en el área de los miembros de la Cooperativa. Cada 30 días elevará a la Comisión de Administración General un informe de lo actuado.
- 6) **la Comisión de Transporte y Comercialización**, como responsable de la organización de todas las actividades concernientes a la comercialización de los productos de los miembros de la Cooperativa, incluyendo en ellas la identificación de los centros de concentración de la demanda; la organización de la venta al por mayor y menor; la recepción de pedidos de determinados productos, calidades y envases, que trasladará a la Comisión de Producción; y la cobranza de acreencias generadas por la venta de productos o servicios relacionados con sus actividades, que trasladará a la Comisión de Administración General. Independientemente de esto último, cada 30 días presentará a la Comisión de Administración General un informe sobre lo actuado.
- 7) **la Comisión de Vigilancia** del área ocupada por los miembros de la Cooperativa, garantizando que las alambradas que rodean la misma, así como los accesos y caminos internos de circulación se mantengan en buen estado; controlar el ingreso de personas ajenas a la Cooperativa; establecer vínculos de cooperación recíproca con otras unidades asociativas que se constituyan en superficies del área, o con predios lindantes; y establecer las necesarias relaciones funcionales con Organismos de Seguridad de la Provincia. Asimismo, colaborará con

las Autoridades de la Provincia en el Manejo de la Reserva, corriendo los gastos por cuenta del Gobierno de la Provincia. Cada 30 días elevará a la Comisión de Administración General un informe de lo actuado.

- 8) **la Comisión de Administración General, o Consejo de Administración** de la Cooperativa, será la responsable de la conducción de ésta a través de las tres Comisiones ya mencionadas, y tomará las decisiones finales en caso de la existencia de puntos de vista divergentes entre dichas Comisiones. Asimismo, representará los intereses de la Cooperativa frente a terceros y encabezará las gestiones de ésta ante Autoridades de la Provincia o del orden nacional.

Artículos transitorios:

1) Al aceptar los miembros de la Cooperativa Agropecuaria y Agroindustrial de Productores, los derechos y obligaciones determinados por esta Ley, se dejan sin efecto los juicios de desalojos iniciados por , por incumplimiento de lo normado por la Ley N° ...

2) En los primeros quince (15) días contados desde la publicación de esta Ley, el Gobierno de la ... dispondrá la realización de un Censo de los ocupantes del área, para determinar como mínimo la situación de tenencia (productor titular de la tenencia; mediero; de hecho; otras formas de tenencia); la organización familiar para la producción; la capacitación de los jefes de familia; la antigüedad en el predio; el equipamiento disponible; una estimación de los ingresos; la tecnología usada en la producción; si recibe asistencia técnica del Estado Provincial o del Estado Nacional; si pertenece a alguna organización de productores; entre otros aspectos necesarios para las previsiones que deben ser incorporadas en la reglamentación de la Ley para cumplir con los objetivos de la misma.

**Guillermo Gallo Mendoza et al.**

---